

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**CAJAS DE AHORRO**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO 2007**

**C.I.F. G05011846**

**Denominación social**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA**

**PLAZA DE SANTA TERESA, 10  
ÁVILA  
ÁVILA  
05001  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS  
A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**A.1. ASAMBLEA GENERAL**

**A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:**

Ver Addenda

**A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:**

Grupo al que pertenecen	Número de consejeros generales	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	38	31,933
IMPOSITORES	39	32,773
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	6	5,042
EMPLEADOS	13	10,924
CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	18	15,126
ENTIDADES INTERÉS GENERAL	5	4,202
<b>Total</b>	<b>119</b>	<b>100,000</b>

**A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión de la Caja. Sin perjuicio de las facultades generales de gobierno, competen de forma especial a la Asamblea General las siguientes funciones:

A.- El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, que sean de su competencia, así como la revocación de los mismos antes del cumplimiento de su mandato.

B.- La separación o cese de los Consejeros Generales, mediando justa causa.

C.- La aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamento de Procedimiento Electoral.

D.- La aprobación de la disolución y liquidación de la Institución o de la fusión con otras, así como la escisión y cesión global del activo y pasivo.

E.- La definición anual de las líneas generales del plan de actuación de la Institución para que pueda servir de base a la labor del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

F.- La aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual, y Cuentas anuales, así como de la aplicación de estos a los fines propios de la Caja.

G.- La creación y disolución de obras Benéfico-Sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y de la gestión y liquidación de los mismos.

H.- La ratificación del nombramiento de Director General o asimilado.

I.- La ratificación, en su caso, de los acuerdos por los que se designe al Presidente Ejecutivo y se fijen sus facultades.

J.- Nombrar a los Auditores de Cuentas.

K.- Autorizar las emisiones de cuotas participativas, obligaciones subordinadas u otros valores negociables agrupados en emisiones.

L.- Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los Órganos facultados al efecto.

**A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:**

SÍ  NO

**Ver Addenda**

**A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.**

Por lo que respecta al nombramiento, aceptación y revocación de los Consejeros Generales, los Estatutos de la Entidad regulan, con carácter general, los correspondientes a todos los miembros de los Órganos de Gobierno, de forma que lo aquí expuesto es aplicable a los Consejeros Generales y a los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

Los Estatutos y el Reglamento del Procedimiento Electoral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila (en adelante, los "Estatutos" y el "Reglamento") contemplan distintos sistemas de elección, nombramiento y aceptación, según los grupos de representación de que se trate. Así, podemos distinguir:

**CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE LOS IMPOSITORES.**

Éstos serán elegidos mediante Compromisarios designados mediante sorteo aleatorio, público, único y ante Notario, con arreglo a las normas fijadas en el Reglamento, en acto único para todo el ámbito de actuación de la Caja y en la Sede Central de la misma, en presencia de la Comisión Electoral.

Podrán ser Compromisarios los Impositores de la Entidad que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9º de los Estatutos y que no incurran en las incompatibilidades a que se refiere el artículo 10º de los mismos.

El número de Compromisarios a designar será el resultante de multiplicar por veinticinco el de Consejeros Generales representantes de los Impositores que, en cada período electoral, corresponda elegir en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad y en el Reglamento. Se designará, asimismo, un número triple de suplentes, estableciéndose el orden de prioridad entre ellos, de acuerdo con el orden con el que hayan sido designados en el Sorteo.

Por el Consejo de Administración de la Entidad, o por delegación de éste, por el Director General o quien le sustituya, se arbitrarán los procedimientos y medidas necesarias para que sea entregada a la Comisión Electoral en el momento de su constitución la Lista única provisional por cada una de las Comunidades Autónomas en que la Caja tenga abiertas oficinas de todos los impositores que, en principio, reúnan, de acuerdo con los datos existentes en los registros de la Entidad, las condiciones establecidas en el apartado 1º, letras a) y b) y apartado 2º del artículo 9º de los Estatutos, ordenadas alfabéticamente.

En la lista se harán constar los apellidos y el nombre de cada uno de los Impositores en ellas incluidas, no pudiendo aparecer relacionado cada Impositor más de una vez. En el supuesto que un impositor mantuviere diversas cuentas en distintas sucursales, serán preferidas las Sucursales de Ávila sobre las de otras provincias, las de Ávila capital sobre las de la provincia de Ávila y, en el caso de cuentas en distintas sucursales, bien de la capital o bien de la provincia de Ávila u otras provincias, será preferida la Sucursal en que residiere la cuenta con mayor saldo medio.

El DNI de cada uno de los integrantes de la lista provisional estará a disposición de la Comisión Electoral y sólo podrá ser consultado, además de por el propio interesado, en los supuestos de coincidencia de los demás datos personales o dudas sobre la identificación concreta de algún impositor. En la lista definitiva se hará constar este dato respecto de los que no hubieran solicitado expresamente su exclusión.

En ningún caso podrán figurar los datos de saldos o especificaciones de modalidad, tipo o número de cuentas.

En los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos, las listas de impositores incluirán sólo a uno de los titulares, seleccionado mediante procedimiento aleatorio, a menos que los titulares de las cuentas designen entre sí a otro de ellos en el plazo de 10 días naturales a contar desde el primer día de la exposición de las listas provisionales.

Cuando legal o estatutariamente corresponda iniciar el proceso de elección de Consejeros Generales en representación de los Impositores de la Entidad, se informará de tal hecho a todos los Impositores de la Caja mediante los anuncios oportunos en los medios de mayor difusión de los editados en el ámbito de actuación de la Caja y en todas sus Oficinas.

En el anuncio se comprenderán las siguientes menciones:

- Lugar, local, día y hora de celebración del Sorteo ante Notario.
- Carácter público del Acto para todos los Impositores de la Entidad, quienes deberán acreditar debidamente tal condición.

- Advertencia a los titulares de cuentas conjuntas o indistintas de su derecho a hacer uso de la facultad a que se refiere el número 3 del artículo 12 del Reglamento.
- Advertencia que las listas provisionales de Impositores se pondrán en la Secretaría General de la Entidad, a disposición de todos aquéllos que acrediten ostentar, en principio, los requisitos establecidos en los apartados 1º, letras a) y b) y 2º del artículo 9º de los Estatutos y a los solos efectos de consultar su inclusión o no en las mismas, con mención del derecho a reclamar o impugnar, forma y plazo en que éste pueda ejercitarse y los efectos de notificación derivados de la exposición de las Listas definitivas a todos los Impositores.
- Advertencia de la puesta a disposición de todos los Impositores de las normas para la elección de Compromisarios y Consejeros Generales representantes de este grupo, así como de las funciones de los Órganos de Gobierno previstas en los Estatutos de la Entidad.
- Advertencia que en la Lista Provisional figurarán los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI y sucursal, y del derecho que asiste a todo Impositor de solicitar expresamente su exclusión del proceso electoral y, consiguientemente, a que no conste ninguno de sus datos en las Listas definitivas. En el supuesto de que expresare, tan sólo, su oposición a que constase su DNI, se entenderá que renuncia a participar en el proceso electoral y, consiguientemente, no figurará en la Lista de Impositores. El plazo para ejercer este derecho será de tres días hábiles desde la publicación del anuncio.

La Comisión Electoral pondrá a disposición de aquellos que acrediten ostentar, en principio, los requisitos establecidos en los apartados 1º, letras a) y b) y 2º del artículo 9º de los Estatutos, las Listas Provisionales de Impositores a que se refiere el artículo 12º del Reglamento, en la Sede Central de la Entidad, en la Secretaría General de la Institución.

Igualmente, se podrá hacer figurar en cada una de las Oficinas o Sucursales de la Caja una Lista comprensiva de los Impositores de las mismas, o la posibilidad de su consulta a través de los medios técnicos que la Comisión Electoral establezca al efecto, sin perjuicio de facilitar a todos los interesados con derecho a ello toda la información que demanden en la forma técnica que la Comisión Electoral al efecto determine.

El plazo de exposición de las Listas Provisionales será de diez días naturales, durante los cuales se podrá presentar reclamaciones a la misma ante la Comisión Electoral. La tramitación de todas las reclamaciones se realizará a través de cualquier Oficina o Sucursal de la Caja.

Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Comisión Electoral y comunicadas a los interesados en el plazo máximo de siete días naturales contados desde el último de publicidad de las Listas Provisionales.

Resueltas todas las posibles impugnaciones, la Comisión Electoral en el plazo máximo de cinco días naturales elaborará las Listas definitivas de Impositores, igualmente ordenada alfabéticamente, asignándose a cada uno de los relacionados en ella un número de orden correlativo. Las Listas definitivas, así confeccionadas, se expondrán en la forma prevista anteriormente, durante siete días naturales, con la expresión al final de la misma del lugar, fecha y hora de celebración del Sorteo.

Previamente a la celebración del Sorteo, la Comisión Electoral elaborará, por cada Comunidad Autónoma, una tabla con tantos números aleatorios, sin orden alguno, no duplicados y comprendidos entre el número 0 y el número último de la lista, como Compromisarios más Suplentes corresponda elegir.

La Comisión Electoral, en presencia del Notario, procederá al Sorteo en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El Presidente dará comienzo al acto, proclamándolo así en alta voz, entregando al Notario interviniente certificación expedida por el secretario de la Comisión y visada por su Presidente, acreditativa del número de Compromisarios y Suplentes que, conforme a las normas estatutarias y reglamentarias, corresponda elegir, así como las Listas definitivas de Impositores mencionadas anteriormente.

El Sorteo se verificará, previa insaculación de bolas numeradas del cero al nueve necesarias, extrayendo, una a una, con reposición de la anteriormente extraída, tantas bolas como sean precisas para componer, empezando por las unidades, siguiendo por las decenas, y así sucesivamente, un número igual o inferior al más alto de los relacionados en las correspondientes Listas definitivas de Impositores.

A este número se le irán adicionando los diferentes números aleatorios en el mismo orden en que figuran en la tabla respectiva previamente establecida. A los resultados de dichas adiciones que sean superiores al último número relacionado en las Listas definitivas de Impositores se les restará éste.

Los números así determinados, y en el mismo orden, se harán corresponder con los de las Listas de Impositores, a efectos de determinar los Compromisarios y sus suplentes. A estos últimos se les asignará el orden de prioridad establecido como consecuencia del Sorteo.

Finalizado el Sorteo, el Notario autorizará el Acta acreditativa de su desarrollo y resultados, ajustándose a las disposiciones de la legislación notarial.

La Caja, a través de su Presidente, enviará al "Boletín Oficial de Castilla y León" para su publicación, anuncio relativo a la exposición de las Listas de los Compromisarios designados por cada Comunidad Autónoma.

En un plazo máximo de cinco días hábiles desde la celebración del Sorteo, se elaborará una Lista Provisional con los resultados habidos en cada Comunidad Autónoma que se pondrá a disposición de todos los interesados en la Sede Central de la Entidad.

Asimismo, y dentro del término del párrafo anterior, se notificará a cada uno de los Impositores elegidos su designación, indicando si lo ha sido como titular o suplente y, en este último supuesto, reflejando el número de orden que ocupa, así como que su aceptación será para el cargo de Compromisario, en el caso que los Titulares y Suplentes anteriores a él renuncien al mismo o se comprueba que no reúnen los requisitos de elegibilidad exigidos por los Estatutos.

En la comunicación se dará información clara y suficiente sobre los derechos, obligaciones, requisitos, incompatibilidades y limitaciones que comporta la designación como Compromisario.

En el plazo máximo de diez días naturales desde la comunicación, el interesado deberá remitir a la Comisión Electoral, a través de cualquiera de las Oficinas o Sucursales de la Caja, declaración firmada, en el modelo normalizado que se le facilitará, de que acepta la designación, que reúne los requisitos legales y que no está incurso en ninguna incompatibilidad o limitación estatutaria, y si presta o no su conformidad a la comunicación de su domicilio a las candidaturas proclamadas por la Comisión Electoral. Si en dicho plazo no manifestase su aceptación se entenderá que renuncia al cargo.

En el plazo de otros siete días naturales, la Comisión Electoral confeccionará para cada Comunidad Autónoma la Lista definitiva de Compromisarios, integrada por los Compromisarios provisionales que hayan aceptado el cargo y que reúnan los requisitos señalados anteriormente y, por aquellos suplentes que, reuniendo la condición anterior, completen, en su caso, el número de Compromisarios, lista que, debidamente diligenciada, se presentará al Notario interviniente en el Sorteo para su protocolización, comunicándose a todos los integrantes de la misma su inclusión en ella. La confección de la lista se hará pública en todas las Oficinas de la Caja, exponiéndose la misma en la Secretaría General de la Entidad y notificándose esta publicidad a todos los Compromisarios designados en el plazo de cinco días naturales desde su confección. En su caso, los interesados podrán interponer las oportunas reclamaciones en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de inicio de esta publicidad.

Elaborada la relación definitiva de Compromisarios, se procederá a la convocatoria para la elección de Consejeros Generales representantes de los Impositores en la Asamblea General, elección que habrá de celebrarse de conformidad con las siguientes normas:

- La convocatoria se efectuará por la Comisión Electoral, a través del Presidente de la Caja, con antelación, al menos, de 48 horas, mediante anuncio en un medio de comunicación de amplia difusión en la zona de actuación en la Caja, y notificación domiciliaria, con expresión del día, lugar y hora inicial y final de la celebración de las elecciones, acompañando hoja explicativa de las normas reguladoras del acto de la votación y escrutinio.
- La elección se celebrará en el plazo máximo de cincuenta días naturales a contar desde la fecha del Sorteo en el que salieron elegidos los Compromisarios y, al menos, diez días naturales después de la comunicación domiciliaria mencionada en el párrafo anterior.
- Para presidir el acto de la elección se constituirá una Mesa Electoral integrada por, al menos, dos Vocales designados al efecto por el Consejo de Administración, quien determinará quién de ellos ejercerá de Presidente y Secretario, pudiendo estar asistidos, asimismo, por los empleados de la Entidad que al efecto se designen. Formarán además parte de la Mesa, al menos, dos miembros de la Comisión Electoral. Durante todo el transcurso de las votaciones se requerirá que estén siempre presente, al menos, dos de los miembros de la Mesa.

Las candidaturas deberán presentarse en listas cerradas y contener un número de candidaturas no inferior al número de Consejeros Generales titulares a

elegir por este grupo de representación en cada Comunidad Autónoma, con un mínimo de 3 candidatos.

Podrá formar parte de las candidaturas cualquier impositor de la Caja incluido en la lista de la respectiva Comunidad Autónoma que cumpla los requisitos y no esté afectado por las incompatibilidades previstas en los artículos 9º y 10º de los Estatutos.

Deberán estar propuestas por, al menos, quinientos Impositores que figuren en la lista definitiva elaborada para cada Comunidad Autónoma y que, a estos solos efectos, deberán ser personas físicas, mayores de edad y reunir los requisitos establecidos en el número 2 del artículo 9º de los Estatutos y, en todo caso, acompañadas de la aceptación de los integrantes de la misma, con expresión del respectivo DNI. Los candidatos deberán acreditar que cumplen las condiciones de elegibilidad previstas en los Estatutos y el Reglamento, presentando la correspondiente declaración en el modelo normalizado que, al efecto, establezca la Comisión Electoral.

Un mismo Impositor no podrá proponer ni formar parte de más de una candidatura. Si alguno apareciese o avalase en dos o más, se considerará excluido de las candidaturas en que figurase o no se considerará válido su aval. Igualmente, serán excluidos de las candidaturas presentadas todos aquellos que figuren en las mismas y no las hubiesen suscrito con su firma.

La Comisión Electoral concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos apreciados en las candidaturas presentadas.

Si tras la exclusión o tras la posterior renuncia expresa de algunos de los integrantes de las candidaturas, y transcurrido el plazo anteriormente señalado sin haber resuelto los defectos apreciados, con inclusión, en su caso, de los nuevos integrantes que procediere, las referidas candidaturas no cubrieran los mínimos necesarios, se considerará nula la totalidad de la o las candidaturas correspondientes.

Las candidaturas deberán presentarse ante la Comisión Electoral, en la Secretaría General de la Caja, al menos veinte días naturales antes de la fecha señalada para el primer día de elecciones, según el modelo normalizado por la Comisión Electoral, adjuntándose fotocopia del DNI.

Si en alguna Comunidad Autónoma no hubiera ninguna candidatura que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento, sus Consejeros Generales serán atribuidos a la Comunidad Autónoma con mayor representación. En este supuesto, los Compromisarios de la Comunidad Autónoma en que no hubiera candidatura que cumpla los requisitos reglamentariamente establecidos, podrán ejercitar su derecho de voto en la Comunidad Autónoma con mayor representación.

La asignación de Consejeros Generales adicionales a una Comunidad Autónoma como consecuencia de lo previsto anteriormente, no supondrá aumento del número mínimo de propuestas y candidatos válidos exigidos a las candidaturas de esa Comunidad Autónoma.

Las candidaturas podrán solicitar el nombre y domicilio de los Compromisarios incluidos en la relación definitiva, salvo que estos no hubieren consentido en facilitar este último dato.

La Comisión Electoral proclamará las candidaturas aceptadas, estableciéndose un plazo de tres días naturales para formular, en su caso, reclamaciones.

Si con posterioridad a la proclamación definitiva de candidaturas se produjeran bajas de alguno o algunos de los integrantes de las mismas por renuncia o por cualquier otra causa, ello no invalidaría las candidaturas proclamadas, en forma tal que se procedería a la eventual distribución de Consejeros en la forma prevista en el número 1 A) d) del artículo 21 del Reglamento.

Abierta la sesión a la hora inicial fijada en la convocatoria se dará comienzo, a la votación una hora después. La votación será libre, directa, igual y secreta.

Tanto las papeletas como los sobres, unas y otros, según modelo previamente aprobado por la Comisión Electoral, estarán a disposición de los votantes en el local donde se realice la votación.

Para facilitar el desarrollo de la votación, se podrán utilizar una o varias urnas de material transparente, con indicación clara de los Compromisarios asignados a cada una de ellas.

El derecho a votar se acreditará únicamente por la inscripción en la relación nominal definitiva de Compromisarios.

#### RÉGIMEN NORMAL:

Cada elector votará únicamente una candidatura de las presentadas.

#### RÉGIMEN SUPLETORIO:

En los supuestos previstos en el número 8 del artículo 19 del Reglamento se procederá en la forma siguiente:

- a) Si se hubiese presentado una sola candidatura por la totalidad de puestos titulares a cubrir, se votará, mediante papeletas en blanco, por los Compromisarios, expresando la aceptación o rechazo de la candidatura mediante la expresión de "sí" o "no".
- b) Si se hubieran presentado una o varias candidaturas, pero todas ellas insuficientes para designar la totalidad de Consejeros Titulares, se procederá, en primer lugar, a la votación en la forma prevista en el RÉGIMEN NORMAL o en el apartado a) anterior, según corresponda, procediéndose, sucesiva o simultáneamente, a designar los demás puestos necesarios mediante la utilización de papeletas en blanco, en las que podrán consignar, como máximo, hasta 3 nombres de impositores incluidos en la Lista definitiva.

Extendida la papeleta, se introducirá en un sobre, y, previa exhibición del DNI, la entregará, por propia mano, al Vocal que presida la urna respectiva, quien la depositará en la misma, anotándose que el Compromisario ha ejercido su derecho a voto a efectos de control.

Transcurrido el período hábil de votación, por el Presidente se podrá conceder un plazo de gracia, durante el cual se admitirán los votos presentes en el local de la votación.

Inmediatamente después de cerrada la votación, se efectuará el escrutinio, en acto público en el que podrán estar presentes todos los que hubieran participado en la votación, leyendo un miembro de la Mesa, en voz alta, las papeletas que extraerá de los sobres introducidos en la urna, sacándolos

de uno en uno, y poniendo la papeleta de manifiesto al resto de los miembros después de comprobar que en la misma no figuran más nombres de los permitidos y ninguno de ellos repetidos.

Para determinar, en su caso, la validez o nulidad de las papeletas o de los votos en ellas consignados, se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

- Serán nulas las ininteligibles a juicio de la Mesa.
- Serán igualmente nulas aquellas papeletas en que figuren otros nombres además, o en vez, de alguno de los integrantes de la candidatura, así como las que tengan alguna enmienda o tachadura respecto de la candidatura votada.
- Serán nulas aquellas que figuren con otra u otras en el mismo sobre, salvo que fueren idénticas.

Por otra parte, se considerarán votos en blanco los sobres que no contengan papeleta, reflejándose, no obstante, esta circunstancia en el acta del escrutinio.

Las dudas o incidencias que se produzcan durante el escrutinio serán resueltas por decisión mayoritaria por los miembros de la Mesa presentes en dicho escrutinio.

Si algún Compromisario presente en el escrutinio tuviese dudas sobre el contenido de alguna de las papeletas leídas por la Mesa, podrá pedir en el acto examinarla y habrá de concedérsele.

Finalizado el recuento, preguntará el Presidente si hay alguna objeción que formular respecto del escrutinio, y, no existiendo o resuelta por la Mesa por mayoría, se anunciará en voz alta el resultado del recuento, especificando el número de votantes y el de papeletas válidas, nulas o en blanco y los votos obtenidos por cada candidatura y/o candidatos incluidos en ellas, o Impositores en el supuesto del apartado b) del número 5 del artículo 20 del Reglamento.

Finalizado el recuento de votos, el Presidente efectuará la distribución del número de Consejeros Generales y subsiguiente proclamación como tales, de acuerdo con las reglas siguientes:

#### RÉGIMEN NORMAL:

- a. Se ordenarán de mayor a menor las candidaturas en función del número de votos obtenidos por cada una de ellas.
- b. Se dividirá el número de votos obtenido por cada candidatura sucesivamente por 1, 2, 3, etc. hasta un número igual o superior, si fuese necesario, al de Consejeros Generales a elegir. La asignación del número de Consejeros que corresponda a cada candidatura se hará correlativamente en función del orden de los respectivos cocientes. El número de Consejeros que corresponda a cada candidatura será atribuido a los candidatos en el mismo orden con que figuraba en aquélla.
- c. Cuando en la relación de cocientes coincidan los correspondientes a distintas candidaturas, el Consejero se atribuirá a la que mayor número de votos haya obtenido. Si hubiera dos candidaturas con el mismo número de votos,

el primer empate se resolverá por sorteo y los siguientes de forma alternativa.

- d. En el supuesto de que a una candidatura le corresponda un número de Consejeros Generales superior al de candidatos incluidos en la misma, se designarán Consejeros Generales a la totalidad de los candidatos y el número restante se distribuirá aplicando los criterios señalados en las letras anteriores entre el resto de candidaturas.
- e. Se elaborará, para cada candidatura, una Lista de Suplentes siguiendo los siguientes criterios:
- Será Suplente el siguiente candidato que no hubiera sido designado Consejero General y pertenezca a la misma candidatura que el Consejero al que ha de sustituir.
  - Los Consejeros Suplentes atribuidos a cada candidatura sustituirán a sus Titulares, siguiendo el orden que figura en la candidatura.

#### REGIMEN SUPLETORIO:

En los supuestos en que proceda votar conforme a lo expresado en el apartado a) anterior, se estimará aceptada la candidatura si el número de votos favorables fuera superior al de los que la rechacen. La atribución de Titulares y Suplentes se efectuará por el orden en que figuren en la candidatura votada.

En los supuestos en que proceda votar conforme a lo previsto en el apartado b) anterior, se proclamarán Consejeros Generales Titulares y Suplentes a los Impositores que hubiesen obtenido mayor número de votos y por el orden de éstos. En caso de empate, será preferido el o los de mayor edad.

Si la candidatura fuere rechazada, los Consejeros Generales atribuidos a la respectiva Comunidad Autónoma se adicionarán a la Comunidad de mayor representación, modificándose, en consecuencia y en su caso, la asignación provisional de titulares y suplentes de esta última CC.AA.

Concluidas las operaciones anteriores, se levantará Acta de la sesión que será firmada por todos los miembros presentes de la Mesa, dándose por finalizado el acto.

En el plazo máximo de cinco días hábiles, la Comisión Electoral procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos e incompatibilidades por parte de los Consejeros Titulares y Suplentes, de quienes recabará, en todo caso, la declaración prevista en el número 3 del artículo 19º del Reglamento y, en su caso, a efectuar la correspondiente distribución en el supuesto previsto en el segundo párrafo de la letra B) del apartado 1 del artículo 21 del Reglamento.

Concluida esta comprobación, la Comisión Electoral proclamará los Consejeros Titulares y Suplentes que procedan.

No obstante, si por cualquier causa, no pudieran designarse Suplentes, las vacantes que, en el futuro, se produjeran en este Grupo de representación, se cubrirán mediante elección por la Asamblea General entre los integrantes de la Lista definitiva de Impositores, a propuesta del Grupo,

aplicándose a este efecto lo previsto en este Reglamento para la elección de Vocales del Consejo de Administración en cuanto a la confección de la propuesta.

La Mesa Electoral trasladará el resultado de las votaciones y la relación de Consejeros Titulares y Suplentes a la Comisión Electoral que dará conformidad, en su caso, al contenido del Acta. Asimismo, igual información se trasladará al Consejo de Administración a los efectos previstos en el Reglamento.

Se dará publicidad durante 5 días naturales a la relación de Consejeros Generales y suplentes proclamados por la Comisión Electoral. Durante este mismo plazo se podrán interponer las correspondientes reclamaciones ante la Comisión Electoral.

#### CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES

Los Consejeros Generales representantes de la Corporaciones Municipales en los que, teniendo abierta Oficina operativa la Caja, el número de Impositores supere el 5% de la población de derecho y que, a su vez, no sean Fundadoras de otra Caja de Ahorros, serán designados directamente por el Pleno de cada Corporación, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad.

La distribución del número de Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales se realizará de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento para los representantes de los Impositores.

Para la determinación de la población de derecho del o de los Municipios, se tendrá en cuenta la última declaración oficial, publicada previamente al inicio del proceso, de cifras de población resultante de la revisión del Padrón Municipal.

En el momento de constitución de la Comisión Electoral, por el Consejo de Administración, a través de su Presidente, se pondrá a disposición de la misma la relación por cada CC.AA. de todos los Municipios que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, junto con los datos oficiales de población.

Esta relación estará ordenada de mayor a menor, de acuerdo con el índice resultante de dividir el número de Impositores que tenga la Caja en cada Municipio respecto del número total de las Impositores que resulten de la relación prevista en el párrafo anterior y multiplicar el resultado obtenido por el 95% de los Consejeros Generales que corresponden a este Grupo de representación. A este efecto el número de Impositores se determinará siguiendo los criterios y condiciones para la elaboración de la lista prevista en los artículos 12º y siguientes del Reglamento.

El número de Consejeros Generales que corresponde a cada Corporación se determinará, conforme a las reglas siguientes:

A.- Multiplicando el índice obtenido en el artículo anterior por el 95% de los Consejeros generales representantes de este grupo.

Si en el resultado se obtiene algún número decimal se tomará el número entero resultante por defecto.

Los ajustes necesarios se llevarán a cabo aumentando un Consejero a la Corporación cuyos decimales despreciados sean mayores. En caso de igualdad de la parte decimal se atribuirá a la de mayor número de Impositores.

Si persistiese el empate entre dos o más Corporaciones, será preferente la correspondiente al Municipio en el que la Caja tuviese abierto mayor número de Oficinas y, si persistiese el empate, lo será la correspondiente al Municipio con mayor número de habitantes, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Si, como consecuencia del proceso anterior, alguna Corporación Municipal sobrepasare el límite máximo del 20% del total de Consejeros asignados a este Grupo de representación, el exceso o excesos se distribuirá entre las restantes Corporaciones Municipales cuya fracción decimal despreciada fuere mayor, a razón de un Consejero por cada Corporación y según su orden.

B.- El 5% restante se cubrirá, mediante sorteo aleatorio, entre los Municipios que no hayan obtenido representación en función del apartado a), de acuerdo con la relación a que se refiere el párrafo anterior. A cada Municipio le corresponderá un solo representante.

El Sorteo anterior determinará, asimismo, un número igual de Municipios suplentes.

Una vez determinado el número de Consejeros Generales que correspondan a cada Municipio, según el sistema establecido anteriormente, el Presidente de la Caja cursará a las Corporaciones respectivas las correspondientes solicitudes de nombramiento en la forma establecida en el artículo 9º.1 del Reglamento. Las Corporaciones comunicarán la designación de sus representantes, mediante certificación literal de los acuerdos adoptados a este efecto por el Pleno de la Corporación. La designación por éste se efectuará en proporción a la importancia numérica de los Grupos políticos integrantes de la misma. A los efectos anteriores, se obtendrá el índice resultante de dividir el número de concejales de los distintos grupos políticos entre el número total de concejales de la corporación y multiplicar el resultado obtenido por los Consejeros Generales que corresponden a este grupo de representación.

Los Consejeros Generales correspondientes a este grupo de representación se distribuirán entre los grupos políticos mediante la signación a cada uno de un número de Consejeros Generales igual a la parte entera, y para completar la asignación se ordenará nuevamente la lista de grupos políticos en función de los dígitos decimales del índice obtenido conforme al párrafo anterior, en orden decreciente adjudicando un Consejero a cada uno de ellos por el orden indicado, atribuyéndole en caso de igualdad de la parte decimal, al de mayor número de concejales. Si sólo le correspondiere un Consejero General, resultará elegido el que tenga la mayoría de votos de los miembros del Pleno. En caso de empate, resultará elegido el Consejero General propuesto por el grupo político que hubiera obtenido más votos en las correspondientes elecciones locales. Igualmente, acompañarán declaración firmada de los designados en los mismos términos previstos en el mencionado artículo 9º del Reglamento.

La designación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la comunicación de la Caja. Transcurrido dicho plazo sin que la Corporación haya remitido la certificación a que se refiere el párrafo anterior, perderá el derecho a nombrar representantes. En ese caso, se asignará esta representación a la Corporación Municipal que correspondiere, para que proceda en un nuevo plazo de dos meses a designar a los Consejeros Generales que le corresponda.

Si, como consecuencia de ese nuevo plazo concedido, y sin haberlo agotado, llegada la fecha en que se hubiere convocado la Asamblea General, no hubiera todavía designado el o los Consejeros Generales que le correspondiere, ello no impedirá la válida celebración de la Asamblea ni afectará a la elección de los restantes Órganos de Gobierno, incorporándose a la Asamblea dicho o dichos Consejeros en la siguiente sesión de ésta.

Una vez recibidas y verificadas la totalidad de designaciones que correspondan por esta representación, se trasladará por el Consejo de Administración, a la Comisión Electoral, relación nominal de los Consejeros Generales designados junto con la documentación correspondiente para su verificación por dicha Comisión.

El número de Consejeros Generales representantes de los Impositores y el de los representantes de las Corporaciones Municipales serán, respectivamente, distribuidos de forma proporcionada a la cifra de depósitos, entre las distintas Comunidades Autónomas en las que la Caja mantenga abiertas Oficinas.

Dicha distribución se efectuará conforme a lo establecido en el Reglamento.

#### CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FUNDADORAS

Los Consejeros Generales representantes de las Entidades Fundadoras serán elegidos por la Asociación de Misericordia, Institución fundadora de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila y de la Casa Social Católica, entidad de la misma procedencia fundacional de la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Ávila, en la proporción de tres y tres Consejeros, respectivamente, designados directamente por dichas Asociaciones, en su condición de Entidades Cofundadoras de la Caja, pudiendo, ambas, o una sola de ellas, asignar parte de su porcentaje de representación a Instituciones de Interés Social o Corporaciones Locales del ámbito de actuación de la Caja que, a su vez, no sean fundadoras de otras Cajas de las radicantes en el expresado ámbito de actuación. La circunstancia de interés social de las instituciones designadas deberá ser apreciada, previamente a su nombramiento, por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León en el plazo establecido legalmente.

Por lo que respecta al procedimiento de elección, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, la Comisión Electoral, en el plazo de quince días naturales desde su constitución, comunicará, a través del Presidente de la Caja, a las Entidades Fundadoras, el número de Consejeros Generales que, conforme a lo prevenido en los Estatutos de la Caja, les corresponda designar a éstas, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas

de incompatibilidad y limitaciones estatutarias que les afecten, así como información de las funciones de los Órganos de Gobierno previstas en los Estatutos de la Entidad, con la advertencia consignada en el n° 2 del artículo 5° del Reglamento.

Las dos Entidades Fundadoras deberán, a su vez, notificar sus designaciones de los Consejeros que les corresponda nombrar, en un plazo no superior a sesenta días naturales desde la anterior comunicación.

Las referidas notificaciones de designaciones o renuncia a ejercer la representación se efectuarán a través de certificación literal del acuerdo a este efecto adoptado, en la que se contendrá expresión de la persona u órgano que lo adoptó, adjuntando, en su caso, carta de aceptación de cada uno de los designados, conforme al modelo normalizado establecido por la Comisión Electoral, en la que, además, declaren que concurren en ellos los requisitos estatutarios para ser Consejero general y no hallarse incurso en ningún género de incompatibilidad o limitación para el ejercicio del cargo establecidas en los Estatutos.

Recibidas las designaciones efectuadas y verificadas éstas por la Comisión, se proclamarán los correspondientes Consejeros Generales, dando traslado de esta actuación al Consejo de Administración.

En el caso de que las Instituciones Fundadoras decidieran, ambas o una sola de ellas, ejercitar la facultad otorgada en el artículo 17°.1 c) de los Estatutos de la Entidad, lo comunicarán a la Caja en el plazo máximo de treinta días naturales, con expresión concreta de las Instituciones o Corporaciones Locales designadas, y el número de Consejeros Generales que se les atribuye. Las designaciones, se mantendrán, al menos, durante un mandato.

En el supuesto de asignación de representantes a favor de una Corporación Municipal que, a su vez, tuviera que designar Consejeros por el grupo de Corporaciones Municipales, el acuerdo de nombramiento diferenciará de forma clara los Consejeros correspondientes a cada Grupo de representación. En todo caso, la designación de Consejeros por la Corporación deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad.

Recibida por la Caja la correspondiente notificación, se seguirán, respecto a las Corporaciones o Instituciones designadas, las mismas actuaciones que las previstas anteriormente, a fin de que efectúen el nombramiento de sus representantes ante la Asamblea General.

En el supuesto de que una de las Entidades Fundadoras no deseara o no pudiera ejercitar la representación que le corresponde, la totalidad de su representación será atribuida a la otra Entidad Fundadora; y, si ambas se encontrasen en la situación anterior, su representación será atribuida al Grupo de Impositores que, en este caso, estaría integrado por cuarenta y cinco Consejeros Generales.

## CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS

Los Consejeros Generales representantes del Personal serán elegidos a través de candidaturas de forma proporcional a los votos obtenidos por cada una de ellas, de acuerdo con las reglas siguientes:

A.- Serán electores todos los Empleados de plantilla, incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros.

B.- Serán elegibles todos los Empleados que, igualmente estando incluidos en el ámbito de aplicación del referido Convenio, pertenezcan a la plantilla fija de la Caja con una antigüedad mínima de dos años en la propia Caja, y que no se hallen incurso en las causas de incompatibilidad y reúnan los requisitos a que se refieren los artículos 9º y siguientes de los Estatutos.

Se entenderá que no tienen la condición de trabajador en activo de la Entidad quienes tengan su contrato de trabajo en suspenso por alguna de las siguientes causas:

- mutuo acuerdo de las partes.
- privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.
- suspensión de empleo y sueldo, por razones disciplinarias; fuerza mayor temporal; causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- excedencia forzosa por ejercicio de cargo público representativo.
- excedencia voluntaria, salvo en los supuestos por cuidados de familiares a que se refiere el artículo 46º.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. D. Ley 1/1995, de 24 de marzo.

C.- A los efectos de esta elección, la Comisión Electoral distribuirá los puestos a cubrir, de forma proporcional a su relación con el total de empleados de la Entidad, entre el Grupo Profesional 1 y el Grupo Profesional 2, definidos en el art. 15 del Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro.

En el supuesto de que en la distribución proporcional efectuada no correspondiese ningún puesto a alguno de los Grupos Profesionales referidos, los empleados adscritos al mismo quedarán integrados en el otro grupo, tanto a los efectos de proponer candidaturas como de integrarse en las mismas.

D.- El Presidente de la Caja comunicará a la plantilla el inicio del proceso electoral para la constitución o renovación de la Asamblea General, dando publicidad a las listas de electores y elegibles, expresando el número de Consejeros generales a elegir por los distintos Grupos de personal y convocando a la votación, señalando la fecha, hora y lugar en la que se celebrará ésta, dando la debida publicidad a esta convocatoria en todas las Oficinas, Servicios o Departamentos de la Caja.

E.- Entre la convocatoria y la celebración de la elección, que tendrá lugar antes de la fecha de la elección de los Consejeros generales representantes de los Impositores, no podrá mediar menos de quince días naturales.

Podrá proponer candidaturas un número de Empleados electores no inferior al diez por ciento del total de Empleados integrados dentro del correspondiente Grupo profesional, o las organizaciones sindicales con presencia en los órganos de representación de los trabajadores en la Caja que hubieran obtenido en las últimas elecciones sindicales celebradas un número de votos superior al 10% del total de los votos válidos emitidos.

Las candidaturas se formularán independientes para cada Grupo de representación del personal. El número de empleados elegibles que las integrarán deberá, ser, como mínimo, el de titulares que deban cubrirse por dicho Grupo o Subgrupo de representación. Ningún empleado podrá formar parte ni proponer más de una candidatura, en cuyo caso no se darán por válidas sus propuestas y se le suprimirá de todas las candidaturas en las que figure como candidato.

Así mismo, cada organización sindical únicamente podrá proponer una sola candidatura por cada grupo profesional; en caso contrario tampoco se darán por válidas ninguna de sus propuestas de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Electoral en el plazo no inferior a veinte días naturales, cuya iniciación y duración anunciará la Comisión con antelación suficiente. Irán acompañadas de declaración por la que los integrantes de la misma se comprometen a aceptar y asumir los derechos y obligaciones inherentes a la condición de miembro de los Órganos de Gobierno, así como declaración firmada de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y de reunir los requisitos a que se refieren las normas estatutarias.

La Comisión Electoral concederá un plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación para la subsanación de los defectos apreciados en las candidaturas presentadas.

Finalizado el plazo anterior, la Comisión proclamará las candidaturas susceptibles de tomar parte en la elección, dando la debida publicidad.

Si con posterioridad a la proclamación de candidaturas se produjera, por cualquier causa, la baja de alguno de los integrantes de alguna de ellas, ello no invalidará la proclamación de las mismas.

Si no se hubiera presentado ninguna candidatura válida, la Comisión Electoral nombrará como candidatos a todos los empleados, incluidos en la lista definitiva de cada grupo, relacionado por orden alfabético.

Los candidatos podrán realizar las actividades de propaganda que consideren necesarias. Las modalidades de esta propaganda se regularán por la Comisión Electoral. El período de propaganda finalizará 24 horas antes del día señalado para la elección.

La condición de miembro de la Comisión Electoral es incompatible con la de candidato, por lo que, si desease proclamarse como tal, renunciará a dicha condición con carácter previo.

En el día de la votación se constituirá una mesa electoral con la composición que, al efecto, determine el Consejo, a la que se incorporarán como Interventores, dos empleados de los que fuesen elegibles. Dichos empleados serán el de mayor y el de menor edad de los que se hubieran proclamado candidatos. Estará presente en el local en donde se realice el acto y durante el desarrollo del mismo al menos, dos miembros de la Comisión Electoral.

El período de votación se abrirá a las dieciséis horas del día señalado y se cerrará a las veinte horas del mismo día, o antes si hubiera ya votado la totalidad de los que tuvieran este derecho. La votación será libre y secreta.

El derecho a votar se acreditará por la comprobación de la inclusión del elector en la plantilla de la Entidad. Cada elector, sea cual sea su categoría profesional, votará, como máximo, una candidatura por cada Grupo de representación. El derecho de voto de los empleados tendrá que ejercerse conjuntamente para todos los Grupos de representación, en forma tal que cada elector deberá formular su voto para todos y cada uno de los referidos grupos de representación. En consecuencia y en su caso, el Presidente denegará el ejercicio de voto si sólo se pretendiera votar aisladamente para alguno de los citados grupos. Tal circunstancia se especificará en el correspondiente acta. Ello no obstante, podrá votarse en blanco.

Tanto las papeletas como los sobres, unas y otros, según modelo establecido por la Comisión Electoral, estarán a disposición de los votantes en el local donde se realice la votación. En cada Grupo, en el supuesto de haberse proclamado candidaturas suficientes, se confeccionarán por la Comisión Electoral las oportunas papeletas de votación. En consecuencia, para cada Grupo en esta circunstancia se votará solamente una candidatura.

En el supuesto que no se formulen candidaturas o éstas lo fuesen en número insuficiente para cubrir todos los Consejeros Generales titulares a elegir por cada grupo, se votará en la forma prevenida en el nº 5 del artículo 20 del Reglamento.

Extendida la papeleta, se introducirá en un sobre, previa exhibición del DNI, la entregará por su propia mano al Presidente. Éste la depositará en la urna al efecto, que será de material transparente, anotándose que el empleado ha ejercitado su voto a efectos de control.

Transcurrido el período hábil de votación, se introducirán por el Presidente en la urna los votos recibidos por correo. A continuación, votarán los interventores y demás miembros de la Mesa Electoral con derecho a ello.

Inmediatamente después de cerrada la votación, se verificará el escrutinio, leyendo un miembro de la Mesa, en voz alta, las papeletas que, una a una, irá extrayendo de los sobres depositados en la urna, poniéndolas de manifiesto al resto de los asistentes al acto.

Serán nulas las papeletas siguientes:

- Las que en número de dos o más figurasen en un mismo sobre, salvo que fuesen idénticas en su contenido.
- Las ininteligibles a juicio de la Mesa. Si existiesen dudas sobre la identificación de algún nombre, se anulará la papeleta completa. Igual criterio se aplicará cuando figure algún nombre no incluido en candidaturas, si sólo se hubiesen presentado éstas, o no incluido en la relación de empleados elegibles.
- Por otra parte, se considerarán votos en blanco los sobres que no contengan papeleta, reflejándose, no obstante, esta circunstancia en el acta del escrutinio.

Cualquier duda que se produzca durante el acto de votación y escrutinio será resuelta en el acto por decisión mayoritaria de los miembros de la Mesa. En aquellas papeletas en que figuran más nombres de los permitidos, sólo será válido el voto concedido a los primeros hasta el número de los

permitidos. En aquellas otras en que figure repetido un mismo nombre, sólo se imputará un voto a su favor. Será válido el voto de aquellas papeletas en que figuren menos nombres del máximo permitido.

Finalizado el recuento, preguntará el Presidente si hay alguna objeción que formular respecto al escrutinio; y, no existiendo, o resuelta por la Mesa por mayoría, se anunciará en alta voz el resultado del recuento, especificando el número de votantes y el de papeletas válidas, nulas, en blanco y los votos obtenidos por cada candidatura o empleado.

A continuación, el Presidente efectuará la distribución del número de Consejeros Generales entre cada uno de los Grupos o Subgrupos previamente determinados, y subsiguiente proclamación como tales de acuerdo con las reglas siguientes:

A.- En el supuesto de que sólo se hubiese votado sobre candidaturas proclamadas se hará la distribución:

- Se ordenarán, dentro de cada uno de los Grupos, de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por todas las candidaturas.
- Se dividirá el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1,2,3,etc., hasta un número igual o superior, si es necesario, al de Consejeros Generales a elegir por el respectivo Grupo.
- Los Consejeros se atribuirán a las candidaturas que obtengan cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.
- Cuando en la relación de cocientes coincidan los correspondientes a distintas candidaturas, el Consejero se atribuirá a la que mayor número de votos hubiese obtenido. Si hubiese dos candidaturas con igual número de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.
- El número de Consejeros Generales y Suplentes que correspondan a cada candidatura será atribuido a los empleados incluidos en la misma, en el mismo orden de colocación con el que en ella figuraban.
- A todos los suplentes se les asignará para cada Grupo de representación un orden de suplencia en función del cociente por el que se les haya atribuido el cargo.

B.- En el supuesto previsto en el número 5 del artículo 30 del Reglamento, se distribuirán los cargos de Consejeros generales y las suplencias en la forma siguiente:

- Se proclamarán Consejeros Generales, para cada Grupo, los empleados que hubiesen obtenido mayor número de votos y así sucesivamente.
- En caso de empate por igualdad de votos, el Presidente proclamará Consejero General, y en su caso suplente, al de más o a los de más antigüedad en la plantilla. A igual antigüedad, se resolverá el empate siendo preferente el de mayor edad.
- A todos los suplentes se les asignará para cada Grupo de representación un orden de suplencia en función de los votos obtenidos.

Concluidas las operaciones anteriores, se levantará acta de la sesión que será firmada por todos los miembros presentes de la Mesa, dándose por finalizado el acto.

La votación también podrá realizarse por correo postal mediante carta certificada, debiendo adoptar la Comisión Electoral las medidas necesarias que garanticen la confidencialidad de todos los votos así emitidos.

La mesa electoral trasladará el resultado de las votaciones con el acta correspondiente y la relación de los Consejeros Generales y suplentes proclamados al Consejo de Administración y a la Comisión Electoral a los efectos previstos en el Reglamento.

Se dará publicidad durante un plazo de cinco días naturales a la relación de Consejeros Generales y suplentes elegidos. Durante este plazo se podrán interponer las correspondientes reclamaciones ante la Comisión Electoral.

Los Consejeros Generales representantes del Personal tendrán las mismas garantías que las establecidas en el artículo 68 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Los empleados accederán a la Asamblea General únicamente por el Grupo de representantes del Personal.

#### CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE ENTIDADES DE INTERÉS GENERAL

Se elegirán seis Consejeros Generales en representación de:

- Uno en representación del CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN ÁVILA.
- Uno en representación de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA.
- Uno en representación de la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ÁVILA.
- Uno en representación de la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ARÉVALO.
- Uno en representación de CÁRITAS DOICESANAS DE ÁVILA.
- Uno en representación de la FUNDACIÓN CULTURAL PÚBLICA SANTA TERESA.

Los Consejeros Generales representantes de las Entidades de Interés General serán designados directamente por estas Entidades y por los procedimientos adecuados, de acuerdo con sus normas de funcionamiento. Si fuesen dos o más las designaciones a efectuar por una misma Entidad, se aplicará estrictamente el principio de proporcionalidad sobre las posibles candidaturas que se proclamaran en su seno.

La Comisión Electoral, en el plazo de quince días naturales, comunicará, a través del Presidente de la Caja, a las Entidades referidas el número de Consejeros Generales que, conforme a lo prevenido en los Estatutos de la Caja, les corresponda designar a éstas, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidad y limitaciones estatutarias que

les afecten, así como información de las funciones de los Órganos de Gobierno previstas en los Estatutos de la Entidad.

Las Entidades deberán, a su vez, notificar sus designaciones de los Consejeros que les corresponda nombrar, en un plazo no superior a sesenta días naturales desde la anterior comunicación.

Las Entidades de Interés general nombrarán a los Consejeros Generales que les correspondan, aplicando estrictamente el principio de proporcionalidad entre las candidaturas que, a estos efectos, se presenten en su seno, circunstancia de la que se advertirá en la comunicación que el Presidente les dirija y que se hará constar en la certificación a que se refiere el siguiente párrafo.

Las referidas notificaciones de designaciones se efectuarán a través de certificación literal del acuerdo a este efecto adoptado, en la que se contendrá expresión de la persona u Órgano que la adoptó, adjuntando referencia y detalle de las normas por las que se rige la Entidad respectiva y carta de aceptación del designado en la que además, declare que concurren en él los requisitos estatutarios para ser Consejero General y no hallarse incurso en ningún género de incompatibilidad o limitación para el ejercicio del cargo.

Recibidas las designaciones efectuadas y verificadas éstas por la Comisión, se proclamarán como Consejeros Generales, dando traslado de esta actuación al Consejo de Administración.

#### CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE LOS INTERESES GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Los Consejeros Generales en representación de los intereses generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León serán designados por las Cortes de Castilla y León entre personas con residencia habitual en la región o zona de actividad de la Caja.

La designación se efectuará por el Pleno de las Cortes de forma proporcional al número de Procuradores de los distintos Grupos Parlamentarios integrantes de la Cámara.

La Comisión Electoral comunicará, a través del Presidente de la Caja, a las Cortes de Castilla y León, el número de Consejeros Generales que les corresponde nombrar, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidad y limitaciones estatutarias que les afecten, así como información de las funciones de los Órganos de Gobierno previstas en los Estatutos de la Entidad.

Las Cortes deberán a su vez notificar sus designaciones de los Consejeros que les corresponda nombrar, en un plazo no superior a sesenta días naturales desde la anterior comunicación.

Las referidas notificaciones de designaciones se efectuarán a través de certificación literal del acuerdo a este efecto adoptado y carta de aceptación del designado en la que, además, declare que concurren en él los requisitos estatutarios para ser Consejero General y no hallarse incurso

en ningún género de incompatibilidad o limitación para el ejercicio del cargo previstas en los mencionados Estatutos.

Recibidas las designaciones efectuadas y verificadas éstas por la Comisión, se proclamarán como Consejeros Generales, dando traslado de esta actuación al Consejo de Administración.

## NOMBRAMIENTO

Los miembros de los Órganos de Gobierno (Consejeros Generales, Vocales del Consejo de Administración y de la Comisión de Control) serán nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, si continuasen cumpliendo las mismas condiciones, requisitos y trámites establecidos en los estatutos para su nombramiento.

No obstante, los miembros de los Órganos de Gobierno que deban cesar como consecuencia de la renovación por haber finalizado el período por el que fueron elegidos, conservarán su condición de Consejeros Generales o Vocales, a todos los efectos hasta que se celebre la Asamblea General en la que deban nombrarse los nuevos Consejeros o Vocales, a la que no asistirán, salvo que hayan sido reelegidos para sus cargos o formaran parte de algún Órgano de Gobierno que tenga que rendir cuentas de su gestión ante la Asamblea general. En éste último caso, asistirán con voz pero sin voto.

Para el cómputo del mandato de todos los miembros de cualquier Órgano de Gobierno se entenderá como fecha inicial de éste la de celebración de la Asamblea General en la que hayan sido designados como tales y se entenderá cumplido en la fecha de celebración de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales designados.

La duración del mandato de aquellos miembros de los Órganos de Gobierno que cesen antes del término normal del mismo, se computará por los días naturales transcurridos desde la fecha de celebración de la Asamblea General en que se produjo su incorporación y la fecha de su cese.

En el caso de los suplentes incorporados como consecuencia del cese de miembros de Órganos de Gobierno antes de la finalización del período para el que hubieran sido nombrados, el mandato de dichos suplentes se computará desde la fecha de incorporación como miembro del Órgano y finalizará en la fecha de celebración de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales. A este efecto, se entenderá por fecha de incorporación:

- a.- Consejeros Generales representantes de los Grupos de Corporaciones Municipales, Entidades Fundadoras, Entidades de Interés general y Cortes de Castilla y León, la fecha de su designación por parte de la respectiva Entidad.
- b.- Consejeros Generales representantes de Impositores y Empleados y miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, la fecha de cese del miembro del Órgano de Gobierno al que sustituyen.

A efectos de la reelección de los miembros de los Órganos de Gobierno, el computo temporal total se efectuará teniendo en cuenta todas las

representaciones que hayan ostentado y en cualquiera de los Órganos en los que haya ejercido un cargo y, en cualquier caso, nunca podrá superar los doce años.

La duración del mandato de aquellas personas que no hayan mantenido el cargo durante un período completo se computará como los días naturales transcurridos entre la fecha de nombramiento y la fecha de cese.

Cumplido el mandato de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurrido ocho años desde dicha fecha, se podrá volver a ser reelegido con los demás requisitos y condiciones establecidas en los Estatutos de la Entidad.

Por lo que respecta a la aceptación, una vez realizadas las designaciones por los distintos grupos de representación, los interesados dirigirán escrito-declaración firmado al Sr. Presidente de la Comisión Electoral en el que se hará constar:

- a) Aceptación expresa del nombramiento.
- b) Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y ejercicio del cargo, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.
- c) No encontrarse incurso en causa de incompatibilidad ni limitación prevista en los Estatutos de la Entidad. A tal efecto, en el dorso del escrito-declaración proporcionado por la Entidad se hacen constar los artículos 9º, 10º, 11º y 12º de los mencionados Estatutos, en los que se regulan, respectivamente, los requisitos de elegibilidad, las incompatibilidades, limitaciones y nombramiento, duración y reelección de cargos.

Los miembros de los Órganos de Gobierno podrán ser revocados por acuerdo adoptado con justa causa y por mayoría absoluta de la Asamblea General. A estos efectos se entenderá que existe justa causa cuando el miembro del Órgano de Gobierno incumpla los deberes inherentes al cargo o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el crédito, buen nombre o actividad de la Caja.

#### **A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.**

La Asamblea General precisará para su válida constitución la asistencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. La constitución en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes.

Abierta la sesión, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se confeccionará una lista de asistencias para la determinación del “quórum” estatutario y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

#### **A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.**

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de votos de los concurrentes, con las siguientes excepciones:

1) Revocación o separación de los miembros de los Órganos de Gobierno adoptado con justa causa, que requerirá mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. A estos efectos se entenderá que existe justa causa cuando el miembro del Órgano de Gobierno incumpla los deberes inherentes al cargo o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el crédito, buen nombre o actividad de la Caja.

2) Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamento, y fusión, disolución o liquidación de la Institución, en los que se requerirá, en todo caso, la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros, siendo necesario, además, como mínimo, el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes.

Cada Consejero General tendrá derecho a un voto, otorgándose, a quien presida la sesión, voto de calidad. Los acuerdos validamente adoptados obligan a todos los Consejeros Generales, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio del derecho a salvar su voto y su responsabilidad el Consejero o Consejeros disidentes y los ausentes por causa justificada.

Las votaciones serán públicas o, en su caso, secretas, cuando un número de Consejeros Generales no inferior al 10 % del total de los presentes así lo soliciten, salvo los supuestos especialmente previstos en los Estatutos y Reglamento Electoral.

Los acuerdos se harán constar en acta, la cual será aprobada al término de la correspondiente sesión o con posterioridad, en el plazo máximo de diez días, por el Presidente y dos Interventores nombrados al efecto por la Asamblea General. Los acuerdos recogidos en las actas tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

No obstante, el Consejo de Administración podrá requerir la presencia de fedatario público para que levante acta de la Asamblea General, que no se someterá a trámite de aprobación, y que tendrá fuerza ejecutiva desde su cierre.

Cualquier Consejero General podrá solicitar certificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea, que se expedirá por el Secretario de la misma con el Vº Bº del Presidente.

**A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.**

La Asamblea General será convocada por el Presidente del Consejo de Administración con una antelación mínima de quince días naturales. Será comunicada por cualquier medio a los Consejeros Generales con indicación, al menos, de la fecha, hora y lugar de la reunión y orden del día, así como el día y hora de reunión en segunda convocatoria y será publicada con una antelación mínima de quince días en el Boletín Oficial

de Castilla y León, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y, por lo menos, en dos periódicos de amplia difusión en la zona de actuación de la Caja.

Las Asambleas Extraordinarias se convocarán por el Presidente del Consejo siempre que se considere necesario para los intereses de la Caja, y en los casos previstos en el apartado A.1.9, pero sólo podrá tratarse en ellas el objeto para el que hayan sido reunidas, salvo que, encontrándose presentes la totalidad de los miembros con derecho a voto en la Asamblea, decidieran por unanimidad celebrar sesión y tratar en la misma cuantos temas puedan ser de su competencia.

La convocatoria, en igual forma que la Ordinaria, se efectuará en el plazo máximo de treinta días desde la presentación de la petición a que se refiere el apartado siguiente, no pudiendo mediar más de treinta días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la celebración de la Asamblea.

El Presidente podrá convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que lo considere conveniente a los intereses de la Caja. Deberá hacerlo, asimismo, a petición de una cuarta parte de los Consejeros Generales, de un tercio de los miembros del Consejo de Administración o por acuerdo de la Comisión de Control. La petición, que habrá de ser motivada, deberá expresar propuesta del Orden del Día de la Asamblea cuya reunión se solicita.

**A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:**

**Datos de asistencia**

Fecha Asamblea General	% de presencia física	% voto a distancia	Total
28-06-2007	90,760	0,000	91
20-09-2007	94,960	0,000	95
20-12-2007	97,480	0,000	97

**A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.**

**SESIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2007**

A. Aprobación de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Resultados) y del Informe de Gestión del Consejo de Administración de Caja de Ávila, y de las Cuentas e Informe de Gestión de su Grupo consolidado, así como la aplicación del excedente a los fines propios de la Entidad.

B. Aprobación de la liquidación del presupuesto de la Obra Social correspondiente al ejercicio 2006, y del presupuesto de la Obra Social para el ejercicio 2007.

C. Renovación del nombramiento de Auditores Externos.

D. Autorización al Consejo de Administración para que pueda acordar la emisión de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada, Pagarés o cualquier otro tipo de valores de renta fija, en una o varias emisiones, y para ponerlas en circulación, simultánea o gradualmente, en el momento que aconseje la situación del mercado de capitales, y delegación de facultades.

E. Designación de dos interventores del acta asamblearia, con sus correspondientes suplentes.

#### SESIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

A. Elección, para la renovación parcial de los órganos de gobierno de la Entidad, de las vacantes que a continuación se detallan:

a) Consejo de Administración: Cinco vocales titulares en representación del grupo de Corporaciones Municipales y tres vocales titulares en representación del grupo de Cortes de Castilla y León.

b) Comisión de Control: Un vocal titular en representación del grupo de Corporaciones Municipales y un vocal titular en representación del grupo de Cortes de Castilla y León.

B. Designación de dos interventores del acta asamblearia, con sus correspondientes suplentes.

#### SESIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2007

A. Aprobación de las líneas generales del Plan de actuación de la Entidad y de los objetivos para el ejercicio 2008, delegándose en el Consejo de Administración su materialización, desarrollo y ejecución.

B. Autorización al Consejo de Administración para que pueda acordar la emisión de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada, Pagarés o cualquier otro tipo de valores de renta fija, en una o varias emisiones, y para ponerlas en circulación, simultánea o gradualmente, en el momento que aconseje la situación del mercado de capitales, y delegación de facultades.

C. Designación de dos interventores del acta asamblearia, con sus correspondientes suplentes.

#### **A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.**

Con al menos quince días de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer semestre natural de cada ejercicio, el Secretario General de la Entidad remite a cada Consejero

General el Informe Anual que contiene las cuentas anuales consolidadas, el balance de situación consolidado, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas y la memoria consolidada del ejercicio anterior y la propuesta de aplicación del resultado, así como el Informe de Gestión Consolidado y la Memoria de la Obra Social.

También se hace entrega a cada Consejero General del Informe de la Comisión de Control y del Presupuesto de la Obra Social del ejercicio en curso, además de cualquier otro documento que resulte preceptivo legalmente en base a las materias contenidas en el Orden del Día de la sesión correspondiente de la Asamblea General.

En las Asambleas Generales Extraordinarias se remitirá de igual forma la documentación que resulte preceptiva legalmente en función de las materias a tratar en el Orden del Día.

En la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se hace constar que toda esta documentación, así como el Acta de la sesión anterior, están a disposición de los señores Consejeros Generales en la Secretaría General de la Entidad.

**A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.**

El Consejo de Administración es el órgano encargado de ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, mientras que la Comisión de Control tiene por objeto cuidar que la gestión del Consejo de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y de las directrices emanadas de la normativa financiera. En este sentido la Comisión de Control tiene, entre otras, la función de efectuar el seguimiento y análisis de la gestión económica y financiera de la Entidad, elevando a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, al Banco de España y a la Asamblea General información semestral sobre la misma.

**A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

[www.cajadeavila.es](http://www.cajadeavila.es)

En la página de inicio de la web [www.cajadeavila.es](http://www.cajadeavila.es), aparece el apartado "Información para inversores", que una vez abierto contiene el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

**A.2. Consejo de Administración**

**A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:**

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
--------	---------------------	------------------------

FERNANDO CARRASCO DEL RÍO	VICEPRESIDENTE 2º	ENTIDADES INTERÉS GENERAL
JUAN DIAZ JARO	CONSEJERO	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
JUAN JOSÉ ENCINAR HERRERO	CONSEJERO	IMPOSITORES
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA NIETO	VICEPRESIDENTE 1º	CORPORACIONES MUNICIPALES
AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE	IMPOSITORES
JOSÉ GONZÁLEZ SAN AGAPITO	CONSEJERO	IMPOSITORES
JOSÉ MARÍA MONFORTE CARRASCO	CONSEJERO	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
JOSÉ ENRIQUE BLANCO CEA	CONSEJERO	EMPLEADOS
MIGUEL ÁNGEL GIL LÓPEZ	CONSEJERO	EMPLEADOS
ANTONIO PADRÓ IGLESIAS	CONSEJERO	IMPOSITORES
LUIS PÉREZ PÉREZ	CONSEJERO	IMPOSITORES
ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
JOSÉ MARÍA MANSO GONZÁLEZ	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
JOSÉ MARTÍN JIMÉNEZ	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
ALBERTO MUÑOZ GONZÁLEZ	CONSEJERO	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
PEDRO PABLO PASCUAL SANZ	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
MOISÉS SÁNCHEZ VETAS	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES

Número total	17
--------------	----

**Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:**

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	5	29,412
IMPOSITORES	5	29,412
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	1	5,882
EMPLEADOS	2	11,765
CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	3	17,647
ENTIDADES INTERÉS GENERAL	1	5,882
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>100,000</b>

**Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:**

Nombre	Fecha de baja
TOMÁS BLANCO RUBIO	20-09-2007
FELICIANO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ	20-09-2007
GERARDO PÉREZ GARCÍA	20-09-2007
RUBÉN RODRÍGUEZ LUCAS	20-09-2007
JOSÉ NAVAS DE LA FUENTE	20-09-2007

**Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:**

Nombre

**A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:**

**Funciones propias**

Compete al Consejo de Administración la representación, administración y gestión de la Caja y de su Obra Benéfico-Social y, en especial, el desempeño o ejercicio de las siguientes facultades:

1.- Ostentar, por medio de su Presidente titular o en funciones, la representación de la Entidad en juicio y fuera de él para todo lo concerniente al giro y tráfico de la misma, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos previstas en los Estatutos o expresamente acordados por el Consejo de Administración.

2.- Vigilar la fiel observancia de los Estatutos, proponiendo a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos necesarios para la aplicación de los mismos, así como proponer en su caso, la modificaciones que juzgue convenientes en unos y otros.

3.- Ejecutar y hacer ejecutar, en el mismo ámbito de su competencia, los acuerdos de la Asamblea General.

4.- Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, si procede, las líneas básicas y generales del Plan de Actuación Anual de la Caja para que ésta las defina, así como proponer la creación de Obras Sociales, los presupuestos de las ya existentes y la gestión y liquidación de los mismos conforme a la normativa legal y criterios de racionalidad económica y máximo servicio a la región en la que la Caja desarrolle sus actividades y, en general, elevar a la Asamblea las propuestas expresamente previstas en los Estatutos o cualesquiera otras necesarias para el buen gobierno y administración de la Institución.

5.- Elevar a la Asamblea General, para su aprobación, si procede, la Memoria, Balance Anual, Informe de Gestión, Cuentas Anuales y la propuesta de aplicación de estos a los fines propios de la Caja.

6.- Nombrar al Director General o asimilado, sin perjuicio de la confirmación de estos cargos por la Asamblea General convocada a tal efecto, así como el cese de dichos cargos.

7.- A propuesta de la Dirección General, aprobar y modificar la plantilla de personal; crear y suprimir cargos; fijar sus facultades y atribuciones; y señalar el régimen retributivo de los mismos según lo exija y permita la marcha de la Entidad, así como elaborar las normas y reglamentos derivados o en desarrollo del Estatuto de Empleados de Cajas de Ahorros, Convenios Colectivos o normas legales de general aplicación al personal de la Entidad.

8.- Determinar y modificar, a propuesta de la Dirección General, la estructura interna y organización administrativa de la Entidad, así como acordar la apertura o supresión de Oficinas, Agencias o Sucursales.

9.- Determinar los servicios y las operaciones, tanto activas como pasivas y complementarias que haya de practicar la Entidad dentro del objeto y fines de la misma, reglamentando en su caso, su forma y condiciones, así como

acordar la creación, suspensión, modificación o supresión de cualquiera de ellas, todo ello de acuerdo siempre con la normativa legal vigente.

10.- Delegar en el Presidente, Director General, la Comisión Ejecutiva o en las Comisiones Delegadas que tenga a bien crear las facultades que considere procedentes, con excepción de las relativas a la rendición de cuentas y a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades que le hubieran sido expresamente delegadas, salvo que fuera expresamente delegado para ello.

11.- Señalar el plan de inversiones y acordar toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de los fines de la Entidad, para su ejecución por la Dirección General y los distintos Departamentos y Servicios de la Caja, y a este efecto, especialmente:

- Cobrar y pagar cantidades en metálico o de cualquier otra forma.
- Comprar, vender, permutar, ceder, arrendar o tomar en arriendo, administrar, gravar, transferir bienes muebles e inmuebles por el precio, plazo y condiciones que estime conveniente, así como aceptar, reconocer, adquirir, modificar, distribuir, subrogar, posponer, liberar, extinguir o cancelar derechos reales o de crédito, incluso fianzas, avales, hipotecas, prendas, servidumbres, censos y otros gravámenes de cualquier otra naturaleza, dar, pedir y tomar posesión, solicitando lanzamientos, constituyendo depósitos y estableciendo o aceptando, en su caso, precarios u otras condiciones de desalojo; modificar descripciones de fincas, agruparlas, segregarlas o dividir las; declarar obras nuevas; practicar divisiones materiales u horizontales, y, en general, operar activa y pasivamente en toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- Adquirir, comprar, suscribir, permutar, canjear, pignorar, ceder y vender toda clase de valores mobiliarios.
- Realizar cuantas operaciones sean propias del mercado de capitales e interbancario, así como las operaciones de extranjero que sean propias de la actividad bancaria, tal y como compraventa de monedas, billetes y divisas nacionales y extranjeras.
- Concertar todo tipo de seguros sobre cualquier clase de riesgo que afecte a las operaciones, derechos o bienes de la Entidad o a sus Consejeros, empleados o directivos o a favor de clientes y, al efecto, suscribir pólizas, pagar primas y percibir, en su caso, indemnizaciones.
- Aceptar herencias, legados y donaciones, cuando lo entienda provechoso para la Entidad, acogiéndose siempre en la aceptación de herencias al beneficio de inventario.
- Recibir, aceptar, conceder o denegar préstamos, créditos, avales o garantías, dejando constancia en Acta de cualquier oposición razonada que se formule por alguno de los Vocales del Consejo.
- Asistir y tomar parte en concursos, licitaciones y subastas de todo tipo, voluntarias, judiciales, administrativas o de concesiones de obras, suministro o servicios. Formular y mejorar posturas. Consignar y retirar los depósitos previos y constituir, aceptar, modificar y cancelar las fianzas, así como pagar o consignar el precio de lo subastado,

suscribiendo los actos y contratos que procedan. Ceder a terceros remates o adjudicaciones.

- Concertar y realizar todos cuantos actos, contratos y operaciones de carácter mercantil y de todo orden estén permitidos por la ley y por los usos y costumbres a las Cajas de Ahorros y a los Montes de Piedad.

- Abrir, movilizar y cancelar cuentas y constituir depósitos de valores, bienes o metálico, voluntarios o necesarios, y realizar toda clase de operaciones de cualquier naturaleza en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, Banco de España, Bancos oficiales, Bancos privados y otras Entidades financieras o de crédito, tanto nacionales como extranjeras, o ante cualquier otra persona u organismo, afectando, en su caso, las garantías de valores, muebles o inmuebles que estime oportuno, y en especial, girar, librar, aceptar, tomar, endosar, negociar, descontar, intervenir, pagar, cobrar, domiciliar, ceder, transferir, avalar, ejecutar, retirar, renovar y protestar letras de cambio, libranzas, valores, pagarés, cheques, talones y efectos de toda clase y cualquier otro documento de crédito o giro.

- Realizar donaciones, conceder subvenciones o facilitar operaciones o servicios, incluso operaciones activas de crédito a coste reducido o incluso gratuito para sus destinatarios, debiendo, en este caso, fundamentar dichos acuerdos.

- Proponer a la Asamblea General, con sujeción a la normativa legal que estuviera vigente, la emisión y recogida de toda clase de activos financieros de cualquier clase, de títulos-valores y, en especial, cédulas, bonos, obligaciones –subordinadas o no-, cuotas participativas o participaciones preferentes, determinando su tipo de interés, plazos, fechas y demás condiciones de su puesta en circulación y amortización.

- Constituir, promoviéndolas por si o concurriendo con otras personas físicas o jurídicas, toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fundaciones o cualquier otro ente asociativo, con o sin personalidad jurídica, determinando su denominación, duración, domicilio y objeto, régimen de gobierno y administración así como el capital social y la participación de la Caja, efectuar aportaciones dinerarias o no dinerarias, aceptar las que otros socios hagan, suscribir acciones con desembolso total o parcial, designar las personas que hayan de llevar la representación u ostenten cargos, determinar sus facultades y, en general, realizar todo lo que fuese preciso o conveniente a estos fines.

12.- Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes a la buena administración de los intereses confiados a su prudencia y especial cuidado, resolviendo toda dificultad y los casos no previstos en los Estatutos, atemperando sus resoluciones al espíritu fundacional de la Caja y al que es propio de esta clase de Entidades.

13.- Otorgar poderes, tan amplios como considere oportunos, a favor del Director General para que éste, a su vez, pueda otorgarlos a favor de Directores Generales Adjuntos, Subdirectores, Jefes o empleados de la Institución, e incluso, a favor de abogados y procuradores.

14.- Poner a disposición de la Comisión de Control los documentos, antecedentes y datos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

15.- Ejercitar toda clase de acciones y excepciones en cualquier vía judicial o extrajudicial, así como transigirlas, desistirlas o someterlas a arbitraje de derecho o equidad. Representar a la Caja, como actor, demandado, querellante o en cualquier otro concepto ante toda clase de Juzgados y Tribunales sin excepción alguna. Formular reclamaciones y recursos y, para ello, otorgar todo tipo de poderes a abogados, procuradores o terceras personas, empleados o no. Ejercer, a través de las personas que, al efecto, designe, cargos de Síndico, Interventor, Depositario, Administrador o Liquidador en toda clase de procedimientos concursales.

16.- Proponer a la Asamblea general el nombramiento de los auditores de cada Ejercicio.

17.- Delegar alguna o algunas de sus facultades de gestión en los Órganos de Gobierno de las Entidades que constituyan y articulen alianzas entre Cajas de Ahorros, o de la Federación de Cajas de Ahorros de Castilla y León, con la finalidad de reducir los costes operativos de las Entidades que la integran para aumentar su eficiencia sin poner en peligro la competencia en los mercados nacionales o para participar con volumen suficiente en los mercados internacionales de capital. Esta delegación se mantendrá en vigor durante el periodo de la alianza o mientras las Entidades no acuerden su modificación mediante el procedimiento que previamente hayan establecido al efecto. Esta delegación no se extenderá al deber de vigilancia de las actividades delegadas ni a las facultades que respecto a las mismas tenga la Comisión de Control.

18.- Autorizar la firma de las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas, condiciones o pactos complementarios que exija la naturaleza de los contratos que se celebren.

19.- Todas las demás atribuciones y facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones de gestión.

### **Funciones delegadas por la Asamblea General**

En sesión de 22 de diciembre de 2005 la Asamblea General adoptó el acuerdo de delegar en el Consejo de Administración las facultades correspondientes a la ejecución de la emisión de Valores de Renta Fija (obligaciones subordinadas, bonos, pagarés, participaciones preferentes, cédulas hipotecarias, y en general cualesquiera otros títulos, valores o activos financieros permitidos por la formativa vigente, a excepción de cuotas participativas), en concreto:

1. Fijar las condiciones de las emisiones, que podrán realizarse con rendimientos fijos o variables.
2. Firmar, en su caso, los títulos, unitarios o múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas.
3. Designar las personas que en nombre y representación de la Caja otorguen los documentos públicos o privados, que se precisen.
4. Concurrir cuando sea necesario, por si o por persona representada, ante el Banco de España, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y

la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y demás instituciones, para la verificación, lanzamiento y distribución de los valores.

5. Solicitar, en su caso, la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Comercio u otros mercados organizados de los valores que se emitan, y

6. Cuantas actuaciones sean convenientes en orden a la buena marcha de las emisiones, de acuerdo con los Estatutos de la Entidad y la legislación aplicable.

**Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:**

1. Las relativas a la rendición de cuentas.
2. Las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General.
3. Las facultades especialmente delegadas en el Consejo de Administración, salvo que fuera expresamente autorizado para ello, o sean propias de la Comisión Ejecutiva en cuanto Órgano permanente delegado de áquel.
4. La aprobación de los contratos con el personal de la Entidad que contengan cualquier tipo de cláusula que suponga directa o indirectamente la predeterminación de una indemnización por rescisión de los mismos, distinta de la prevista en el Estatuto de los Trabajadores.

**A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.**

Los Estatutos de la Entidad no asignan funciones a los miembros del Consejo de Administración de forma individualizada, toda vez que los Órganos de Gobierno (Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión de Control) tienen carácter colegiado, por lo que todas sus actuaciones deberán revestir la forma de acuerdo adoptado en el modo previsto en los Estatutos y sus miembros desempeñarán sus funciones, en todo caso, en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja y del cumplimiento de su función social, con plena independencia de cualesquiera otros intereses o finalidades, sin estar ligado por mandato imperativo alguno, y en el marco de profesionalidad que debe caracterizar su gestión.

**A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:**

**Miembros del Consejo**

Nombre	Breve descripción

**Director General**

Nombre	Breve descripción
JOSÉ MANUEL ESPINOSA HERRERO	<p>EL DIRECTOR GENERAL TIENE, ESTATUTARIAMENTE DEFINIDAS, SEGÚN RECOGE EL ARTÍCULO 41, LAS FUNCIONES Y FACULTADES INHERENTES A LAS COMPETENCIAS PROPIAS DEL CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD Y POR EL QUE TIENE ENCOMENDADO DOTAR A LA CAJA DE UNA ESTRUCTURA ECONÓMICA, FINANCIERA, ORGANIZATIVA INTERNA Y DE PERSONAL QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE LA MISMA.</p> <p>PARA ELLO TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER ACTO; LA DE ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO; LA DE HACER CUMPLIR TODO LO RELATIVO A LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD CON SUJECIÓN A LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO; LA JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL; LAS FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO PERSONAL Y CONTROL DE LA CAJA; LA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS URGENTES DE CUALQUIER NATURALEZA EN LAS MATERIAS EN QUE NO TUVIERA COMPETENCIA PROPIA O DELEGADA, DANDO CONOCIMIENTO DE ELLO, EN CUANTO SEA POSIBLE A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO; LA DE PROPONER Y EN SU CASO DECIDIR, SEGÚN LOS LÍMITES ACORDADOS POR EL CONSEJO, SOBRE INVERSIONES, COMPRAS Y TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO NORMAL DE LA CAJA; Y LOS PODERES DE FIRMA EN NOMBRE DE LA ENTIDAD ANTE CUALQUIER ORGANISMO, INSTITUCIÓN O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CUALQUIER NIVEL TERRITORIAL EN LOS TÉRMINOS DEL REFERIDO ARTÍCULO Y LA DELEGACIÓN O APODERAMIENTO QUE EL CONSEJO LE OTORQUE.</p>

**A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

La elección de los Vocales del Consejo de Administración y de los correspondientes suplentes, en representación proporcional de cada uno de los grupos que integran la Asamblea General, se efectuará por dicha Asamblea a propuesta de los miembros del Grupo respectivo, en la forma siguiente:

- En un plazo no superior a treinta días naturales antes de la celebración de la Asamblea ni inferior a cinco días naturales, los Consejeros Generales miembros de los Grupos de Representación que tengan que renovarse en cada proceso se reunirán previamente, al objeto de elaborar la propuesta a la Asamblea de las personas designadas, en principio, para ocupar las vacantes que haya en el Consejo de Administración. La propuesta a elaborar deberá contener, como mínimo, un número de personas igual al de titulares a elegir.

- Actuarán, respectivamente, como Presidente y Secretario en las reuniones previas los Consejeros Generales de mayor y menor edad de cada grupo, pudiendo estar asistidos por los miembros de la Comisión

Electoral y de los empleados o técnicos de la Entidad que determine al efecto dicha Comisión Electoral.

- La Comisión Electoral, a través del Presidente de la Caja, convocará esta reunión previa expresándose en la convocatoria, además de las menciones exigidas en los Estatutos, las vacantes a cubrir por cada grupo, señalándose, igualmente, la hora de la primera y segunda convocatoria. Entre ambas no podrá haber más de dos horas.

- Para la validez de esta reunión previa, y, consecuentemente, para que en dicha reunión pueda elaborarse propuesta única del respectivo Grupo, será precisa la asistencia en primera convocatoria de, al menos, la mitad más uno de los integrantes del Grupo, y, en segunda de, al menos, una tercera parte de los miembros del Grupo.

Si a la hora fijada para el inicio de dicha reunión previa en segunda convocatoria no se hubiese alcanzado este quórum, se considerará que no existe propuesta y, por tanto, se efectuará directamente la elección por la Asamblea en los términos previstos en el apartado 4º del artículo 39 del Reglamento.

- Las posibles candidaturas para integrar la respectiva propuesta de cada Grupo estarán integradas, como mínimo, por tantas personas como titulares haya que elegir por dicho grupo y se presentarán ante la propia Comisión Electoral.

Las personas que formen parte de las candidaturas deberán ser Consejeros Generales. No obstante, por los dos grupos de Corporaciones Municipales e Impositores podrán ser designadas para el Consejo terceras personas que, sin ser Consejeros Generales, posean la honorabilidad necesaria y la experiencia adecuada para ejercer sus funciones, sin que, en ningún caso, puedan incluirse en las candidaturas presentadas ni en la propuesta que se elabore en estos Grupos más de dos candidatos en estas condiciones.

En este último supuesto, acompañarán a la candidatura escrito de aceptación de dichas terceras personas no Consejeros Generales, y la declaración jurada de cumplir los requisitos y no estar incurso en las incompatibilidades a que se refiere el artículo 21 del Reglamento.

Si sólo se hubiese presentado una candidatura deberá obtener, para considerarse como propuesta del grupo respectivo a la Asamblea, el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del grupo respectivo. Si no la obtuviese, la Asamblea efectuará los nombramientos en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 39 del Reglamento.

La representación y votación de las candidaturas para el Consejo de Administración y para la Comisión de Control se realizará de forma independiente.

En el supuesto que, al integrarse las diferentes candidaturas para confeccionar la oportuna propuesta a la Asamblea para el Grupo de Impositores o por el de Corporaciones Municipales, figuren como titulares terceras personas, no Consejeros Generales, en número superior al permitido legalmente, la determinación de las que de ellas deberán integrarse en la propuesta se realizará considerando el mayor número de

votos obtenido por cada candidatura y el puesto que ocupa cada tercera persona en su respectiva candidatura.

Las correspondientes propuestas, firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de cada grupo, así como las candidaturas presentadas en el seno de cada Grupo, se entregarán a la Comisión Electoral con una antelación mínima de cinco días naturales al de celebración de la correspondiente Asamblea General.

A la entrada del Local en el que se celebre la Asamblea en la que haya de procederse a la elección de Vocales del Consejo, se pondrá a disposición de todos los Consejeros Generales la propuesta elaborada por cada uno de los Grupos, comunicándoles, en su caso, si no hubiese habido propuesta o si ésta fuese insuficiente.

Constituida la Asamblea, su Presidente, llegado a este punto del Orden del Día, proclamará, por cada Grupo, las propuestas válidamente presentadas.

En el supuesto de haberse formulado propuesta, se procederá a su votación, siendo necesaria para su aprobación la obtención de un número de votos favorables superior al de votos en contra.

A) Si la Asamblea no aprobase la propuesta, se procederá a votar por ésta las distintas candidaturas presentadas en el seno de cada Grupo, quedando nombrados Vocales Titulares y Suplentes del Consejo los miembros de cada candidatura relacionados tras la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 21 del Reglamento.

B) En el supuesto que no se hubieran presentado candidaturas en las reuniones previas de los distintos Grupos, o cuando presentada una no hubiese obtenido la mitad más uno de los miembros del Grupo respectivo, la Asamblea General efectuará los oportunos nombramientos tras la correspondiente votación mediante papeletas en blanco, en las que cada Consejero General podrá consignar, como máximo, tantos nombres del Grupo que se tratase como Vocales Titulares del Consejo correspondiera elegir por dicho Grupo. Efectuada la votación y escrutinio, se asignarán los cargos de Vocales del Consejo a cubrir por el referido Grupo a los Consejeros Generales que hubiesen obtenido mayor número de votos. Determinados los Vocales Titulares, serán suplentes los que les hayan seguido en votos y por su orden.

El resultado de las correspondientes votaciones, de las modalidades de ésta y de sus incidencias, se hará constar en Acta con todo el detalle preciso.

Los miembros de los Órganos de Gobierno (Consejeros Generales, Vocales del Consejo de Administración y de la Comisión de Control) serán nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, si continuasen cumpliendo las mismas condiciones, requisitos y trámites establecidos en los estatutos para su nombramiento.

No obstante, los miembros de los Órganos de Gobierno que deban cesar como consecuencia de la renovación por haber finalizado el período por el que fueron elegidos, conservarán su condición de Consejeros Generales o Vocales, a todos los efectos hasta que se celebre la Asamblea General en la que deban nombrarse los nuevos Consejeros o Vocales, a la que no

asistirán, salvo que hayan sido reelegidos para sus cargos o formaran parte de algún Órgano de Gobierno que tenga que rendir cuentas de su gestión ante la Asamblea general. En éste último caso, asistirán con voz pero sin voto.

Para el cómputo del mandato de todos los miembros de cualquier Órgano de Gobierno se entenderá como fecha inicial de éste la de celebración de la Asamblea General en la que hayan sido designados como tales y se entenderá cumplido en la fecha de celebración de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales designados.

La duración del mandato de aquellos miembros de los Órganos de Gobierno que cesen antes del término normal del mismo, se computará por los días naturales transcurridos desde la fecha de celebración de la Asamblea General en que se produjo su incorporación y la fecha de su cese.

En el caso de los suplentes incorporados como consecuencia del cese de miembros de Órganos de Gobierno antes de la finalización del período para el que hubieran sido nombrados, el mandato de dichos suplentes se computará desde la fecha de incorporación como miembro del Órgano y finalizará en la fecha de celebración de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales. A este efecto, se entenderá por fecha de incorporación:

a) Consejeros Generales representantes de los Grupos de Corporaciones Municipales, Entidades Fundadoras, Entidades de Interés General y Cortes de Castilla y León, la fecha de su designación por parte de la respectiva Entidad.

b) Consejeros Generales representantes de Impositores y Empleados y miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, la fecha de cese del miembro del Órgano de Gobierno al que sustituyen.

Respecto a la aceptación del cargo, no contemplan los Estatutos un procedimiento específico de aceptación formal, si bien en la sesión del Consejo en que se produzca la incorporación del nuevo Vocal, el Secretario del Consejo de Administración extiende una diligencia de toma de posesión del cargo con el Vº.B. del Presidente que firma el nuevo Vocal, en la que se hace constar, entre otras circunstancias, la aceptación del nombramiento y no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o limitación.

A efectos de la reelección de los miembros de los Órganos de Gobierno, el computo temporal total se efectuará teniendo en cuenta todas las representaciones que hayan ostentado y en cualquiera de los Órganos en los que haya ejercido un cargo y, en cualquier caso, nunca podrá superar los doce años.

La duración del mandato de aquellas personas que no hayan mantenido el cargo durante un período completo se computará como los días naturales transcurridos entre la fecha de nombramiento y la fecha de cese.

Cumplido el mandato de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurrido ocho años desde dicha fecha, se podrá volver a ser reelegido con los demás requisitos y condiciones establecidas en los Estatutos de la Entidad.

1.- Los miembros de los Órganos de Gobierno cesarán, única y exclusivamente, en el ejercicio de sus cargos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento del período para el que fueron designados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.
- b) Por cumplimiento del período máximo de doce años previsto en el artículo 12º de los Estatutos.
- c) Por renuncia o dimisión, formalizada por escrito.
- d) Por defunción o declaración de ausencia legal, o declaración de fallecimiento.
- e) Por pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad.
- f) Por incurrir en causa de incompatibilidad debidamente probada.

2.- El cese de Consejeros Generales no afectará a la participación de los distintos grupos de representación en los Órganos de Gobierno.

Los miembros de los Órganos de Gobierno podrán ser revocados por acuerdo adoptado con justa causa y por mayoría absoluta de la Asamblea General. A estos efectos se entenderá que existe justa causa cuando el miembro del Órgano de Gobierno incumpla los deberes inherentes al cargo o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el crédito, buen nombre o actividad de la Caja.

En todo caso, el nombramiento, reelección y cese de los Vocales del Consejo de Administración habrá de comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León en el plazo y forma legalmente establecidos.

**A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?**

SÍ  NO

**Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Regla General	51,00 -	51,00 -

La aprobación de los contratos con el personal de la Entidad que contengan cualquier tipo de cláusula que suponga directa o indirectamente la predeterminación de una indemnización por rescisión de los mismos, distinta de la prevista en el Estatuto de los Trabajadores.	99,00 -	99,00 -
Los acuerdos permanentes y sus modificaciones, de delegación en el Presidente, Director General, Comisión Ejecutiva o Comisiones Delegadas.	51,00 -	51,00 -
Los acuerdos por los que se establezca o revoque la Presidencia Ejecutiva y se fijen las funciones de su titular, así como los que la modifiquen.	66,00 -	66,00 -
Los acuerdos por los que se nombre al Director General.	66,00 -	66,00 -

**A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.**

La Comisión de Control de la Entidad tiene entre sus funciones la de efectuar el seguimiento y control de los acuerdos del Consejo de Administración pudiendo proponer la suspensión de los mismos en el supuesto que estos vulneren las disposiciones vigentes o afecten injusta o gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja, o a sus impositores o clientes.

La Dirección General además, en virtud de sus funciones y facultades, debe cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la dirección y administración de la Entidad disponiendo lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos de los Órganos de Gobierno.

**A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:**

SÍ  NO

**Ver Addenda**

**A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.**

Las sesiones deberán convocarse con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, por comunicación escrita a cada miembro, en la que se hará constar el lugar, día y hora de la reunión y el orden del día, en el que se expondrán de forma general los asuntos a tratar en ella. No obstante, por razones de urgencia, será válida la convocatoria, cualquiera que sea su forma y plazo, siempre que el acta de la correspondiente sesión conste expresamente que han sido convocados todos los Vocales del Consejo y, asimismo, se exprese el medio utilizado para dicha convocatoria.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que aquél o aquéllos para los que hayan sido expresamente convocadas.

**A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.**

El Consejo se reunirá cuantas veces sea necesario para la marcha de la Entidad y, como mínimo, una vez al mes, y será convocado por su Presidente, o por quien le sustituya o haga sus veces, a iniciativa propia o de un tercio de sus Vocales. En este último caso, la petición deberá acompañarse de propuesta del orden del día en la que figuren los asuntos a tratar, y la sesión deberá celebrarse en el plazo máximo de diez días desde la presentación de la petición.

Asimismo, celebrará sesión extraordinaria en los supuestos previstos en los estatutos para el nombramiento del Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Director General, cese de este último y elaboración de propuesta de remoción de los Vocales del Consejo, así como cuando procediera para cumplir con el requerimiento de la Comisión de Control de convocatoria de la Asamblea General en el supuesto previsto en el artículo 35 e) de los Estatutos.

**A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.**

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	

**A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.**

En las reuniones del Consejo de Administración se entrega a cada Consejero la siguiente documentación.

a) Informe relativo al mes objeto de análisis, en el que se detalla:

1. Balance Público. Activo.
2. Balance Público. Pasivo.
3. Balance Público. Cuentas de Orden.
4. Estructura del Balance. Gráfico.
5. Evolución de Inversiones Crediticias. Gráfico.
6. Evolución de Acreedores. Gráfico.
7. Cuenta Escalar Pública de Resultados.
8. Evolución de Ingresos y Costes Financieros. Gráfico.
9. Margen Financiero. Gráfico.
10. Margen de Explotación. Gráfico.
11. Evolución de Resultados. Gráfico.
12. Cash Flow. Datos del mes.

- 13.Cash Flow. Datos anualizados.
- 14.Evolución del importe de la Morosidad en Inversiones.
- 15.Evolución % Morosidad sobre Inversiones.
- 16.Evolución % Coberturas sobre Morosidad.
- 17.Evolución % Coberturas Obligatorias y Voluntarias.

b) Informe elaborado por el Comité de Activos y Pasivos en el que se detalla, con sus correspondientes gráficos, la evolución del entorno económico, financiero y del negocio bancario.

c) Acta del Comité de Activos y Pasivos.

d) Cualquier otra información necesaria para mejor conocimiento de los asuntos contenidos en el orden del día.

Además, a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, asistirá, con voz y sin voto, salvo cuando sea preciso adoptar decisiones que le afecten, el Director General o quien le sustituya estatutariamente, pudiendo hacerse acompañar, salvo acuerdo en contrario del propio Consejo, de aquellos empleados de la Caja que estime convenientes para una mayor ilustración de su informe y, consecuentemente, para una mejor fundamentación de los acuerdos a adoptar.

Toda la documentación anterior es entregada personalmente a cada Consejero con carácter previo a la celebración de la sesión correspondiente, velando el Presidente del Consejo por el cumplimiento del derecho que asiste a cada Consejero para disponer de la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

**A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:**

Nombre	Cargo
JOSÉ MANUEL ESPINOSA HERRERO	DIRECTOR GENERAL

**A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.**

SÍ  NO

**Materias en las que existe voto de calidad**

Conforme al artículo 8º 2 de los Estatutos, el miembro del Órgano de Gobierno que presida la sesión, cuando tenga derecho a voto, lo tendrá de calidad. Dado que el artículo 38 señala que el Presidente de la Caja ostentará, asimismo, la Presidencia de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones Delegadas, cuando asista a las mismas, áquel tendrá voto de calidad en los supuestos indicados.

En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, el Presidente será sustituido por los Vicepresidentes, según su orden, y, en su defecto, por el Vocal del Consejo de mayor edad entre los que no ocupasen cargo. En el supuesto de que el Presidente fuera ejecutivo, la sustitución no llevará consigo este carácter.

**A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.**

Nombre	Cargo

**A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.**

SÍ  NO

**Explicación de los Mecanismos**

El Consejo de Administración es el Órgano de Gobierno responsable de formular las cuentas anuales individuales de Caja de Ahorros de Ávila y consolidadas de su Grupo, teniendo las facultades para adoptar las medidas y establecer los mecanismos necesarios que garanticen el conocimiento de la opinión del auditor externo sobre las mencionadas cuentas anuales.

Además, el Comité de Auditoría, constituido en el seno del Consejo de Administración, tiene entre otras funciones las de informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia, la supervisión de los servicios de auditoría interna, el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad y las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

**A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

**A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.**

SÍ  NO

#### Explicación de los Mecanismos

Independientemente de los mecanismos y procedimientos a los que está sometida de manera interna la propia empresa auditora, Ernst & Young, Caja de Ávila tiene encomendado al Comité de Auditoría la propuesta de nombramiento al Consejo de Administración de los Auditores externos de acuerdo con la normativa aplicable de la Entidad y a su vez la relación con los mismos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos; y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de las auditoría de cuentas.

Estos principios de actuación se siguen para las firmas de analistas, bancos de inversión y agencias de calificación, a las que, en su caso, se ha dado acceso directo e inmediato a toda la información correcta y veraz que hayan necesitado para efectuar sus análisis y alcanzar sus conclusiones en el máximo nivel de independencia y objetividad.

**A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	

**A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos		

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría		
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)		

**A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:**

SÍ  NO

#### COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
FERNANDO CARRASCO DEL RÍO	VICEPRESIDENTE 2º
MIGUEL ÁNGEL GARCIA NIETO	VICEPRESIDENTE 1º
AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE
JOSÉ ENRIQUE BLANCO CEA	VOCAL
ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO
JOSÉ MARÍA MONFORTE CARRASCO	VOCAL
LUIS PÉREZ PÉREZ	VOCAL

**A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.**

Son facultades de la Comisión Ejecutiva cuantas en ella delegue el Consejo de Administración y en especial las siguientes:

- 1) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar las disposiciones de los estatutos y reglamentos y los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
- 2) Inspeccionar todos los servicios, oficinas y departamentos de la Caja y disponer que se subsanen las deficiencias que se observen.
- 3) Estudiar y aprobar, en su caso, las propuestas que sobre inversión de fondos formule la Dirección General. Asimismo, proponer al Consejo de Administración aquellas inversiones y operaciones que estime convenientes para los intereses de la Caja y rebasen el ámbito de sus competencias propias.
- 4) Dentro de los límites y en las condiciones, en su caso, establecidos por el Consejo de Administración, ejercer las facultades y realizar los actos a que se refieren los apartados h), i), j) y los números 1 al 11, inclusive, del apartado l) del artículo 28 de los estatutos, así como la gestión y administración de las Obras Sociales.
- 5) Resolver sobre los asuntos urgentes de cualquier naturaleza en las materias que no tenga delegación expresa del Consejo de Administración, dando cuenta a éste en la primera sesión que el Consejo celebre. Dicha circunstancia de urgencia habrá de expresarse en las certificaciones que de estos acuerdos se expidan.
- 6) Conceder o denegar, dentro de los límites y condiciones establecidos por el Consejo de Administración, los préstamos, créditos, avales y garantías de todo orden solicitados a la Entidad.
- 7) Informar al Consejo de los asuntos que por él mismo se le encomiende y resolver de modo definitivo aquéllos que éste haya delegado su resolución por la propia Comisión Ejecutiva.
- 8) Preparar la Memoria, Balance Anual y Cuentas Anuales, así como proponer la aplicación de los resultados de los fines propios de la Caja.
- 9) Incoar y resolver expedientes disciplinarios, imponiendo cualquiera de las sanciones permitidas por la normativa legal o paccionada al personal de la Caja.
- 10) Estudiar e informar las propuestas que cualquier miembro de la Comisión o de la Dirección General sometan a su consideración para su resolución o elevación, en su caso, al Consejo de Administración.
- 11) Sustituir o delegar el ejercicio de las facultades que, estatutariamente o por delegación del Consejo de Administración, le competen en la Dirección General y demás empleados de la Entidad.

**A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

La Comisión Ejecutiva de la Caja de Ávila tiene, dentro del marco de facultades que le han sido delegadas por el Consejo de Administración, reseñadas en el epígrafe anterior, autonomía plena de decisión, sin perjuicio de la comunicación o dación de cuenta que en su caso lleve a efecto con dicho órgano.

**A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

**A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:**

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
FERNANDO CARRASCO DEL RÍO	PRESIDENTE
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA NIETO	VOCAL
JOSÉ GONZÁLEZ SAN AGAPITO	VOCAL
ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO
JUAN DÍAZ JARO	VOCAL
JUAN JOSÉ ENCINAR HERRERO	VOCAL
MIGUEL ÁNGEL GIL LÓPEZ	VOCAL
JOSÉ MARTÍN JIMÉNEZ	VOCAL
ALBERTO MUÑOZ GONZÁLEZ	VOCAL

**A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.**

- 1) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- 2) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Asamblea General el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la Entidad.
- 3) Supervisión de los servicios de auditoría interna.
- 4) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad.

5) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos; y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

**A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:**

**COMISIÓN DE RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
FERNANDO CARRASCO DEL RÍO	VOCAL
AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE
ALBERTO MUÑOZ GONZÁLEZ	SECRETARIO

**A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.**

La Comisión de Retribuciones tiene la función de informar al Consejo de Administración sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo.

**A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:**

**COMISIÓN DE INVERSIONES**

Nombre	Cargo
MIGUEL ÁNGEL GIL LÓPEZ	SECRETARIO
ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	VOCAL
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA NIETO	PRESIDENTE

**A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.**

La Comisión de Inversiones tiene la función de informar al Consejo de Administración sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de Entidades de su propio Grupo, así como la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad.

**A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

**A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:**

SÍ  NO

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones

**A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.**

El proceso para la adopción de acuerdos que impliquen la toma de participaciones empresariales cuyo importe supere el 3% de los recursos propios computables de la Entidad consta de las siguientes fases:

A.- Propuesta de la operación de que se trate, por el Área correspondiente al Comité de Inversiones. Este Comité, formado por técnicos y profesionales de la Entidad representativos de la Dirección General, las áreas de Negocio y Análisis de Inversiones, Control Global de Riesgos, Mercados Financieros y Secretaría General, analiza con detalle la operación desde todas las perspectivas indicadas, elevando el informe correspondiente en caso positivo a la Comisión de Inversiones.

B.- La Comisión de Inversiones realizará el estudio de la viabilidad financiera de la inversión, o desinversión, en su caso, cuando ésta tuviera carácter estratégico y estable, así como su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad. El informe de la Comisión de Inversiones, que se hará constar en un acta, se elevará al Consejo de Administración a través de su Presidente, sin perjuicio de su conocimiento previo por la Comisión Ejecutiva.

C.- Por último el Consejo de Administración será el órgano competente para la adopción de acuerdos que impliquen la toma de participaciones empresariales.

**A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:**

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	
Número de reuniones del Comité de Auditoría	

**A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:**

**ÓRGANO COMISIÓN DE OBRA SOCIAL**

Nombre	Cargo
FERNANDO CARRASCO DEL RÍO	VOCAL
JUAN JOSÉ ENCINAR HERRERO	VOCAL
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA NIETO	VOCAL
AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE
JOSÉ ENRIQUE BLANCO CEA	VOCAL
ANTONIO PADRÓ IGLESIAS	VOCAL
ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO
JOSÉ MARÍA MANSO GONZÁLEZ	VOCAL
JOSÉ MARÍA MONFORTE CARRASCO	VOCAL
ALBERTO MUÑOZ GONZÁLEZ	VOCAL
PEDRO PABLO PASCUAL SANZ	VOCAL
LUIS PÉREZ PÉREZ	VOCAL
MOISÉS SÁNCHEZ VETAS	VOCAL

**Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos órganos.**

Las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de la Comisión de Obra Social, como Comisión Delegada del Consejo, están recogidas en el artículo 31 de los Estatutos de la Entidad, que recoge la necesidad de que dicha Comisión esté compuesta al menos por un representante de cada uno de los grupos que componen el Consejo.

El nombramiento, provisión de vacantes, revocación y renovación de sus miembros deberá realizarse por el Consejo de Administración de entre sus componentes, siendo la duración del cargo la que éste órgano acuerde, debiendo de cesar al dejar de ser miembros de dicho Consejo.

Las vacantes que en su caso se produzcan habrán de ser cubiertas en el plazo máximo de un mes, salvo que se le hubiese fijado término a la propia Comisión y éste expirase antes de finalizar dicho plazo.

**A.3. Comisión de Control**

**A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:**

**COMISIÓN DE CONTROL**

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
LUIS BENITO NÚÑEZ	VOCAL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
JULIO LOPEZ ALONSO	VOCAL	IMPOSITORES
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SUÁREZ	PRESIDENTE	ENTIDADES INTERÉS GENERAL

RUFINO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES
JOSE SANCHIDRIAN RODRIGUEZ	SECRETARIO	EMPLEADOS
FAUSTINO TEJERINA PEDRERO	VICEPRESIDENTE	IMPOSITORES
FERNANDO MARTÍN FERNÁNDEZ	VOCAL	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Número de miembros	7
--------------------	---

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	1	14,286
IMPOSITORES	2	28,571
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	1	14,286
EMPLEADOS	1	14,286
CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	1	14,286
ENTIDADES INTERÉS GENERAL	1	14,286
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,000</b>

**A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?**

SÍ  NO

**Detalle las funciones de la Comisión de Control:**

Funciones
<p>La Comisión de Control tiene por objeto cuidar que la gestión del Consejo de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y de las directrices emanadas de la normativa financiera.</p> <p>La Comisión de Control, que no ha asumido las funciones del Comité de Auditoría, es competente para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Efectuar el seguimiento y análisis de la gestión económica y financiera de la Entidad, elevando a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, al Banco de España y a la Asamblea General información semestral sobre la misma.</li> <li>2) Analizar los informes de control interno y externo y las recomendaciones que formulen en los mismos.</li> <li>3) Revisar el Balance y las Cuentas Anuales de cada ejercicio y formular las observaciones que considere adecuadas.</li> <li>4) Elevar a la Asamblea General información relativa a su actuación.</li> <li>5) Requerir al Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de la Asamblea General, cuando se den los supuestos estatutariamente.</li> <li>6) Vigilar el proceso de elección, designación, revocación, reelección y cobertura de vacantes de los miembros de los Órganos de Gobierno.</li> <li>7) Efectuar el control y el seguimiento efectivote los requisitos que deben reunir los miembros de los Órganos de Gobierno, interpretando las normas estatutarias y reglamentarias relativas a estos aspectos, resolviendo las reclamaciones e impugnaciones que se presenten y adoptando las medidas oportunas.</li> <li>8) Informar a la Asamblea General sobre los presupuestos y dotación de la Obra Benéfico-Social, así como vigilar el cumplimiento de las inversiones y gastos previstos.</li> <li>9) Proponer a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y al Órgano estatal competente, que resolverán dentro de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las acciones que procedan, la suspensión de los acuerdos del Consejo de Administración o de las Comisiones en el supuesto de que éstos vulneren las disposiciones vigentes o afecten injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja o a sus impositores o clientes. Dicha propuesta deberá ser efectuada en el plazo de diez días naturales</li> </ol>

contados desde la recepción de la copia del acta correspondiente.

10) Informar sobre cuestiones o situaciones concretas a petición de la Asamblea General, de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León o del órgano estatal competente.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar del Consejo de Administración, del Presidente y Dirección General cuantos antecedentes e información considere necesarios.

Deberá informar inmediatamente a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León de las irregularidades observadas, sin perjuicio, en su caso, de instar la convocatoria de la Asamblea General.

### **A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.**

La Comisión de Control estará integrada por los siete miembros siguientes:

- Dos Vocales representantes de los Impositores.
- Un Vocal representante de las Corporaciones Municipales.
- Un Vocal representante de las Entidades Fundadoras. En el supuesto de que una de las Entidades Fundadoras no deseara o no pudiera ejercitar la representación que le corresponde, su representación será atribuida a la otra Entidad Fundadora; y, si ambas se encontrasen en la situación anterior, su representación será atribuida al Grupo de Impositores.
- Un Vocal representante de los Empleados de la Caja.
- Un Vocal representante de las Entidades de Interés General.
- Un Vocal representante de los intereses generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Los miembros de la Comisión de Control serán elegidos por la Asamblea General entre los Consejeros generales de cada Grupo que no tengan la condición de Vocales del Consejo de Administración, a propuesta de los miembros del Grupo respectivo. En defecto de propuesta del Grupo respectivo o de no aceptación de la misma por la Asamblea, se procederá a la elección en los términos establecidos en el Reglamento Electoral.

Para el cargo de Vocal, y su suplente, representante del Grupo de Entidades de Interés General sólo podrán ser elegidos y propuestos a la Asamblea aquellos Consejeros Generales integrantes de dicho Grupo que, a su vez, representen en el mismo a Entidades y Corporaciones Públicas.

La Comisión nombrará, de entre sus miembros, al Presidente, un Vicepresidente y al Secretario. Éste último estará asistido por el Secretario de Actas del Consejo de Administración, con facultad de expedir certificaciones y sin derecho a voto, o por quien le sustituya en estas funciones. En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente le sustituirá el Vicepresidente y, en ausencia de éste, el miembro de la Comisión de mayor edad; y, en los mismos supuestos, al Secretario el miembro de la Comisión de menor edad.

Podrá, además, formar parte de la Comisión de Control un representante elegido por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León entre personas con capacidad y preparación técnica adecuadas, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Todos los nombramientos a que se refiere este epígrafe, con excepción del representante de la Comunidad Autónoma, se efectuarán de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Procedimiento Electoral.

#### SESIONES, CONVOCATORIA, ASISTENCIA Y VOTACIONES:

La Comisión, convocada por su Presidente a iniciativa propia, a petición de un tercio de sus Vocales o del representante de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, se reunirá cuantas veces sea necesario para el correcto ejercicio de sus funciones y, como mínimo, en el plazo máximo de quince días posterior a cada una de las sesiones del Consejo de Administración.

Las sesiones deberán convocarse con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, por comunicación escrita a cada miembro, en la que se hará constar el orden del día. No obstante, por razones de urgencia, será válida la convocatoria, cualquiera que sea su forma y plazo, siempre que en el acta de la correspondiente sesión conste expresamente que han sido convocados todos los Vocales de la Comisión.

La Comisión se entenderá validamente constituida siempre que estén presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, salvo en el caso previsto en el epígrafe A.3.2, punto noveno, en que se requerirá la mayoría absoluta de sus componentes.

Ningún Vocal podrá hacerse representar por otro Vocal o por tercera persona.

El que presida tendrá voto de calidad.

Las votaciones serán normalmente ordinarias, excepto cuando los Estatutos lo establezcan, o los Vocales presentes o el Presidente decidan que tenga carácter nominal o secreto.

Las deliberaciones y acuerdos tendrán carácter secreto, considerándose infracción grave el quebrantamiento del mismo a los efectos de la separación o cese del Vocal infractor y, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que pudieran proceder.

A las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, asistirá, con voz y sin voto, siempre que lo requiera la Comisión, el director General o quien le sustituya estatutariamente, pudiendo hacerse acompañar de aquellos empleados de la Caja que estime convenientes para una mayor ilustración de su informe y, consecuentemente, para una mejor fundamentación de los acuerdos a adoptar.

**A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.**

Independientemente de que en las sesiones de la Comisión de Control, el Director General informa de todos aquellos temas que han sido tratados en los distintos órganos de administración de la Entidad, dando cuenta de los acuerdos adoptados sobre los mismos, en el plazo de diez días naturales desde la reunión del Consejo y de las Comisiones Delegadas, se traslada a la Comisión de Control copia diligenciada del acta de dichos órganos para su conocimiento y efectos oportunos, tal y como se regula en los artículos 27.10 y 33.13 de los Estatutos de la Entidad.

Además la Comisión de Control para poder realizar su labor, tiene la facultad de poder recabar del Consejo de Administración, del Presidente y Dirección General cuantos antecedentes e información considere necesarios.

**A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.**

Número de reuniones de la Comisión de Control	14
---	----

**A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.**

En las reuniones de la Comisión de Control se entrega a cada comisionado la siguiente documentación.

A.- Informe relativo al mes objeto de análisis, en el que se detalla:

- Balance Público. Activo.
- Balance Público. Pasivo.
- Balance Público. Cuentas de Orden.
- Estructura del Balance. Gráfico.
- Evolución de Inversiones Crediticias. Gráfico.
- Evolución de Acreedores. Gráfico.
- Cuenta Escalar Pública de Resultados.
- Evolución de Ingresos y Costes Financieros. Gráfico.
- Margen Financiero. Gráfico.
- Margen de Explotación. Gráfico.
- Evolución de Resultados. Gráfico.
- Cash Flow. Datos del mes.
- Cash Flow. Datos anualizados.
- Evolución del importe de la Morosidad en Inversiones.
- Evolución % Morosidad sobre Inversiones.
- Evolución % Coberturas sobre Morosidad.
- Evolución % Coberturas Obligatorias y Voluntarias.

B.- Informe elaborado por el Comité de Activos y Pasivos en el que se detalla, con sus correspondientes gráficos, la evolución del entorno económico, financiero y del negocio bancario

C.- Acta del Comité de Activos y Pasivos.

D.- Cualquier otra información necesaria para mejor conocimiento de los asuntos contenidos en el orden del día.

Además, a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, asistirá, con voz y sin voto, siempre que lo requiera la Comisión, el Director General o quien le sustituya estatutariamente, pudiendo hacerse acompañar, salvo acuerdo en contrario del propio Consejo, de aquellos empleados de la Caja que estime convenientes para una mayor ilustración de su informe y, consecuentemente, para una mejor fundamentación de los acuerdos a adoptar.

Toda la documentación anterior es entregada personalmente a cada comisionado con carácter previo a la celebración de la sesión correspondiente, velando el Presidente de la Comisión por el cumplimiento del derecho que asiste a cada comisionado para disponer de la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

En todo caso para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar del Consejo de Administración, del Presidente y Dirección General cuantos antecedentes e información considere necesarios.

**A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.**

Los miembros de la Comisión de Control serán elegidos por la Asamblea General entre los Consejeros Generales de cada grupo que no tengan la condición de Vocales del Consejo de Administración, a propuesta de los miembros del grupo respectivo.

En defecto de propuesta del grupo respectivo o de no aceptación de la misma por la Asamblea, se procederá a la elección en los términos establecidos en el Reglamento Electoral.

Podrá, además, formar parte de la Comisión de Control un representante elegido por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León entre personas con capacidad y preparación técnica adecuadas, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión de Control serán nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, si continuasen cumpliendo las mismas condiciones, requisitos y trámites establecidos en los Estatutos para su nombramiento.

Respecto a la aceptación del cargo, no contemplan los Estatutos un procedimiento específico de aceptación formal, si bien en la sesión de la Comisión en que se produzca la incorporación del nuevo Vocal, el Secretario de la Comisión de Control extiende una diligencia de toma de posesión del cargo con el Vº.B. del Presidente que firma el nuevo Vocal, en la que se hace constar, entre otras circunstancias, la aceptación del nombramiento y no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o limitación.

Los miembros de la Comisión de Control podrán ser revocados por acuerdo adoptado con justa causa y por mayoría absoluta de la Asamblea General. A estos efectos se entenderá que existe justa causa cuando el miembro de la Comisión de Control incumpla los deberes inherentes al cargo o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el crédito, buen nombre o actividad de la Caja.

**A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.**

La Comisión de Control está obligada a remitir semestralmente a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León un informe donde debe hacer constar las actuaciones realizadas por la misma desde la fecha de remisión del anterior informe, indicando en el mismo, como mínimo, el número de sesiones celebradas, los asuntos tratados en cada una de ellas, iniciativa de la convocatoria e informes solicitados. Se hará constar el cumplimiento por el Consejo de Administración de las líneas generales de actuación aprobadas por la Asamblea, o las desviaciones que se hayan producido, así como cualquier asunto respecto a la gestión económica y financiera que, por su trascendencia, haya sido tratado por la Comisión.

La Dirección General además, en virtud de sus funciones y facultades, debe cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la dirección y administración de la Entidad con sujeción a los acuerdos de los Órganos de Gobierno.

**A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.**

La Comisión de Control será convocada por su Presidente a iniciativa propia, a petición de un tercio de sus Vocales o del representante de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el correcto ejercicio de sus funciones y, como mínimo, en el plazo máximo de quince días posterior a cada una de las sesiones del Consejo de Administración.

Las sesiones deberán convocarse con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, por comunicación escrita a cada miembro, en la que se hará constar el orden del día. No obstante, por razones de urgencia, será válida la convocatoria, cualquiera que sea su forma y plazo, siempre que en el acta de la correspondiente sesión conste expresamente que han sido convocados todos los Vocales de la Comisión.

**A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.**

Nos remitimos al párrafo 1º del epígrafe (A.3.9) anterior.

**A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35º 1 i) de los Estatutos.	51,00 - MITAD MÁS 1 DE LOS MIEMBROS	99,00 - ABSOLUTA DE LOS ASISTENTES
Artículo 35º 1 i) de los Estatutos: Proponer a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y al Órgano estatal competente la suspensión de los acuerdos del Consejo de Administración o de las Comisiones en el supuesto de que éstos vulneren las disposiciones vigentes o afecten injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja de Ahorros o a sus impositores o clientes.	99,00 -	99,00 -

**B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA**

**B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.**

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
JOSÉ MARTÍN JIMÉNEZ	CAJA DE ÁVILA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	126	360M, 12=4.3% RESTO=EURIBOR AÑO+1%
JOSÉ GONZÁLEZ SAN AGAPITO	CAJA DE ÁVILA	CUENTA DE CRÉDITO. FAMILIAR VINCULADO	100	12M. 7,5%
JUAN DÍAZ JARO	CAJA DE ÁVILA	CUENTA DE CRÉDITO	60	12M, 7,5%
ANTONIO PADRÓ IGLESIAS	CAJA DE ÁVILA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	300	360M, 12=4,50%, RESTO=EURIBOR AÑO+0.50%

**B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.**

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
JOSE SANCHIDRIAN RODRIGUEZ	CAJA DE ÁVILA	PRÉSTAMO PERSONAL	30	60M, 12=6% RESTO CECA
JOSE ANTONIO PÉREZ SUÁREZ	CAJA DE ÁVILA	PRÉSTAMO PERSONAL	6	60M, 12=7% RESTO CECA

**B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.**

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones

**B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.**

**C** **Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:**

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO PERSONAL	1.894
AVAL	48
AVAL	8

Nombre de los consejeros generales designados
FRANCISCO JAVIER SOLER TORROJA

**D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO**

**D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:**

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:**

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:**

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:**

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:**

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
INVERÁVILA, S.A.	CUENTA DE CRÉDITO	1.700
INVERÁVILA, S.A.	CUENTA DE CRÉDITO	4.000
INVERTUR, S.A.	CUENTA DE CRÉDITO	800
INVERTUR, S.A.	CUENTA DE CRÉDITO	500

**E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO**

**E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.**

<b>Estructura del negocio del grupo</b>
<p>Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caja de Ávila, es una Institución constituida e integrada por la fusión, el 30 de marzo de 1985, de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, fundada el 30 de enero de 1878, y la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Ávila, fundada el 18 de diciembre de 1918.</p> <p>Caja de Ávila, entidad de carácter financiero, es una Institución Benéfica de Patronato Privado, de naturaleza fundacional, exenta de lucro mercantil, no dependiente de ninguna otra empresa y dedicada a la captación, administración e inversión de los ahorros que le son confiados, y a la prestación de los servicios propios de su naturaleza, reinvertiendo sus excedentes, a través de su Obra Social, en favor de la Comunidad.</p> <p>Es miembro de la Federación de Cajas de Ahorros de Castilla y León y está integrada en la Confederación Española de Cajas de Ahorros y, a través de ésta, en los Organismos Internacionales de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad.</p> <p>Caja de Ávila es una empresa orientada hacia sus clientes, gestionada bajo los parámetros de eficiencia, eficacia, rentabilidad, desarrollo tecnológico y compromiso social, lo que ha hecho que cuente con una estructura sólida de negocio, que ofrece todos los servicios que particulares y empresas demandan en los tiempos actuales, dando un trato personalizado y a la medida de cada uno de ellos.</p> <p>Para ello, ha sabido, mediante la constitución o toma de participación, dotarse de un grupo societario capaz de complementar la oferta de la propia Entidad a través de sus servicios especializados, aportando mayor solidez a la Caja en la oferta de sus productos financieros en cualquiera de sus aspectos: financiación, ahorro, aseguramiento, medios de pago, banca de inversión, comercio exterior, etc.</p> <p>Dentro de este bloque de estructura de negocio, además de la propia CECA, están sociedades como: Ahorro Corporación, S.A., Lico Corporación, S.A., Caser, S.A., Skandia Link, MasterCajas, Euro 6000, Isdabe, Iberaval SGR, Sodical, S.A., Gesturcal, Certum, Tinsa, S.A., y T-12, S.A., Gerens Management Group, S.A., etc.</p> <p>Además, Caja de Ávila ha creado un bloque de empresas participadas en distintos sectores de la economía: financiero, inmobiliario, comunicaciones, automóvil, turismo, alimentación, eléctrico, naval, investigación y desarrollo, servicios,... que, bien por sí mismas o mediante la participación en otras empresas, le permiten una diversificación del negocio que aporta solidez y rentabilidad a la vez que, en algunos de los casos, sirve de apoyo a tejidos empresariales de especial relevancia en su ámbito de actuación.</p>

**Servicios prestados a los clientes**

<b>Nombre entidad del grupo</b>
CAJA ÁVILA PREFERENTES, S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
EMISORA DE PARTICIPACIONES PREFERENTES

<b>Nombre entidad del grupo</b>
INVERSIONES AHORRO 2000, S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
TENEDORA DE ACCIONES

<b>Nombre entidad del grupo</b>
INVERÁVILA, S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>

INMOBILIARIA
--------------

<b>Nombre entidad del grupo</b>
PARTICIPACIONES AGRUPADAS

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
TENEDORA DE ACCIONES

<b>Nombre entidad del grupo</b>
SEGURÁVILA, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
CORREDURÍA DE SEGUROS

<b>Nombre entidad del grupo</b>
GRUPO LAR DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
PROMOTORA INMOBILIARIA

<b>Nombre entidad del grupo</b>
VIAJES CAJA ÁVILA, S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
AGENCIA DE VIAJES

<b>Nombre entidad del grupo</b>
VIAJE HIDALGO, S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
AGENCIA DE VIAJES

<b>Nombre entidad del grupo</b>
EUROPEA DE DESARROLLOS URBANOS, S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
URBANÍSTICA

<b>Nombre entidad del grupo</b>
ANIRA INVERSIONES, S.L.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
TENEDORA DE ACCIONES

<b>Nombre entidad del grupo</b>
INVERTUR, S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
TURISMO E INMOBILIARIA

<b>Nombre entidad del grupo</b>
MADRIGAL PARTICIPACIONES, S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
GESTIÓN DE SOCIEDADES DE CARTERA

<b>Nombre entidad del grupo</b>
INMOVEMU, S.L.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
PROMOTORA INMOBILIARIA

<b>Nombre entidad del grupo</b>
PROMOTORA DE VIVIENDAS LAMIRA, S.L.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA

<b>Nombre entidad del grupo</b>
ALMENARA CAPITAL, S.L.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
CAPITAL RIESGO E INVERSIÓN

**E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:**

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Castilla y León	89
Madrid	36
<b>Total</b>	<b>125</b>

**E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:**

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

**F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO**

**F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.**

La Caja de Ahorros de Ávila, debido a la naturaleza de la actividad que desarrolla, asume riesgos con el objeto de obtener una rentabilidad, por lo tanto, la gestión eficiente de los riesgos es un aspecto esencial en la estrategia de la Entidad.

Partiendo de esta base, la Entidad sustenta la gestión de los mismos en una serie de principios, tales como:

- 1) Desarrollo de una Política de Gestión Global de Riesgos.
- 2) Independencia del Control del Riesgo frente a la actividad de negocio.
- 3) Vinculación entre las estrategias de negocio y las políticas de gestión del riesgo, incorporando la variable riesgo en todas las decisiones de negocio.
- 4) Seguimiento y gestión del riesgo durante toda la vida del mismo.

Las principales categorías de riesgos relacionados con nuestra actividad son las siguientes:

- a) Riesgo de Crédito.
- b) Riesgo de Mercado.
- c) Riesgo Operacional.
- d) Riesgo Estructural (Interés y Liquidez).

Debido a esto, la Entidad se ha dotado de una estructura organizativa y de sistemas adaptada a su perfil de riesgo, donde los sistemas de control implantados se agrupan en función de los diferentes tipos de riesgo antes descritos.

A lo largo del año 2007 Caja de Ávila ha continuado avanzando en el proceso de renovación de los sistemas de gestión y control de riesgos, adaptando procedimientos, estructuras de información y desarrollando herramientas cuantitativas integradas en los procesos de decisión.

**F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.**

a) GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO

En la Caja de Ahorros de Ávila la organización del riesgo de crédito esta basado en un sistema de delegación de facultades internas para la aprobación de operaciones, garantizando en todo momento la independencia de la función de riesgos frente a la actividad comercial, aportando la información adecuada para la toma de decisiones en cada nivel.

En el ejercicio 2004 se puso en marcha el nuevo Ciclo de Activo de la Entidad, con la redefinición de todos los procedimientos e información requerida, incrementando la conectividad con bases de datos de operativa y riesgos, dotándolo de una gran operatividad combinada con sólidos procesos para el análisis y concesión de riesgos.

Este sistema se apoya en una definición precisa de la normativa para la aprobación interna de operaciones, estableciendo las atribuciones de los distintos niveles de decisión y los procedimientos y metodologías que deben ser aplicados para la evaluación y aprobación de los riesgos. Las operaciones realizadas con partes vinculadas, están excluidas del sistema de facultades, y su autorización le corresponde al Consejo de Administración de la Entidad.

Los procedimientos y herramientas de control de riesgos están incluidos en los sistemas informáticos que forman el ciclo de activo de la Entidad, de esta forma, las aplicaciones validan la suficiencia de las facultades que las distintas unidades (órganos individuales o colegiados) tienen delegadas, dando agilidad y seguridad a la valoración de operaciones y minimizando a la vez el riesgo operacional.

#### b) GESTIÓN DEL RIESGO DE MERCADO

El riesgo de mercado se entiende como la pérdida potencial por causa de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros (tipos de interés, tipos de cambio, cotización de renta variable...) con los que Caja de Ávila mantiene posiciones. El Área de Control Global de Riesgo realiza una medida para el control de la exposición al riesgo de las variables de mercado a través del modelo de Valor en Riesgo (VaR).

El VaR mide la máxima variación que se puede producir en el valor económico de una cartera de activos por riesgo de mercado en un periodo de tiempo dado y con un determinado nivel de confianza. El modelo de medición de riesgo de mercado implantado es el paramétrico, cuyas hipótesis básicas son las siguientes: normalidad, linealidad, no correlación serial de variaciones diarias y estabilidad de volatilidades y correlaciones. El modelo incluye un sistema de back-testing que garantiza la calidad de las mediciones obtenidas, comparando sus estimaciones con las variaciones posteriormente obtenidas.

El Consejo de administración ha aprobado una estructura de límites basada en Valor en Riesgo y la gestión del riesgo de mercado se completa con un sistema de límites y alertas enmarcado dentro de la estructura global de límites de la Entidad.

#### c) GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL

Se entiende por Riesgo Operacional aquel que puede provocar pérdidas originadas por errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas o por causas externas. Esta definición incluye el riesgo legal, y excluye el estratégico y el riesgo reputacional.

Basilea II incentiva la transición hacia los métodos más avanzados, siendo éstos más sofisticados pero propiciando a su vez una mejor gestión del riesgo y menores exigencias de capital.

La gestión de este riesgo recae sobre el Área de Control y Gestión Global, desde el cual se están implantando nuevas metodologías y herramientas para completar el ciclo de gestión del riesgo (identificación – evaluación – seguimiento – control – mitigación):

- Herramienta de Evaluación Cualitativa: basada en cuestionarios que permiten realizar un proceso periódico de autoevaluación del nivel de control del riesgo existente en cada Departamento de la Entidad.
- Herramienta de Planes de Acción: para dar de alta y posterior seguimiento de planes de mitigación del Riesgo Operacional.
- Base de Datos de Pérdidas: donde se recogen los gastos y posibles recuperaciones de naturaleza operacional, clasificados tanto por tipología de riesgo como por Área en que se ha originado la pérdida.
- Indicadores de Riesgo y Alertas: Son métricas, en muchos casos financieras, cuyo seguimiento permite predecir los niveles de riesgo operacional.
- Plataforma de Riesgo Operacional: que relacione todas las herramientas descritas.
- Propuesta e implantación de políticas, procedimientos.
- Evaluación de las implicaciones de la gestión del Riesgo Operacional.

#### d) GESTIÓN DEL RIESGO ESTRUCTURAL

##### A. Gestión del riesgo de interés:

El riesgo de interés mide el grado de volatilidad del margen financiero ante posibles variaciones en los tipos de interés. Esta sensibilidad se deriva de los desfases en las fechas de vencimiento y/o reprecación que se producen entre las distintas partidas de activo y de pasivo. Los métodos utilizados por La Caja para la medición y control de este riesgo en la Gestión del Balance son los siguientes:

1) GAP de Tipos de Interés de Activos y Pasivos: El gap de tipos de interés se basa en el análisis de los desfases entre los plazos de reprecación de las masas patrimoniales de activo, de pasivo y de fuera de balance. El análisis de gaps proporciona una representación básica de la estructura del balance y permite identificar concentraciones de riesgo de interés por plazos.

2) Sensibilidad del Margen Financiero: La sensibilidad del Margen Financiero mide el cambio en el margen esperado ante variaciones en los tipos de interés para un plazo determinado. En el modelo de simulación utilizado por la Caja se definen siete escenarios de tipos que se combinan con tres estrategias presupuestarias cuyas variables más importantes se refieren al tamaño y estructura de balances futuros y a los plazos y diferenciales de contratación de los nuevos volúmenes de negocio.

El Margen Financiero obtenido ante un escenario que se considera probable de tipos de interés se complementa con otros seis escenarios alternativos, menos probables pero verosímiles, permitiendo de esta forma conocer el impacto de perturbaciones adversas en los tipos de interés.

El cálculo de la sensibilidad se realiza mediante la simulación del margen para cada escenario/estrategia, obteniéndose por diferencia entre los márgenes así calculados.

3) Duración y Sensibilidad del Valor Patrimonial: La duración se define como la elasticidad del precio de un Activo o Pasivo ante variaciones en la curva de tipos de interés e informa del tiempo en el que el Producto Financiero está realmente expuesto a este riesgo.

El análisis de Duración es una medida de la vida de un instrumento o cartera que considera el tiempo y el valor actual de todos los flujos futuros de fondos. Se utiliza para medir la exposición a variaciones en el tipo de interés del valor de mercado de los Recursos Propios y de otras cuentas de Balance significativas.

A partir de los mismos datos y las mismas hipótesis de futuro que se utilizan para el cálculo de GAPs, se realiza también el cálculo de Duración.

La sensibilidad del Valor Patrimonial es una medida indicativa del riesgo de tipo de interés a lo largo de toda la estructura de plazos.

El riesgo de interés implícito en el Valor Patrimonial (Recursos Propios) se basa en la incidencia que tiene una variación de los tipos de interés en los valores actuales de los activos financieros y de los pasivos exigibles.

El cálculo de la sensibilidad del Valor Patrimonial se basa en la simulación mediante la utilización de un sistema de flujos. La sensibilidad se obtiene como diferencia entre el valor de mercado de los flujos en un escenario de variación de los tipos de interés y su valor actual.

La combinación de estas técnicas de análisis permite tomar decisiones de gestión y minimizar la exposición de la Entidad al riesgo de interés dentro de su política global de riesgos.

La responsabilidad del seguimiento y control del riesgo de interés recae en el Comité de Activos y Pasivos (COAP). Desde su implantación en el año 1.995, el COAP aborda la totalidad de la estrategia financiera de la Entidad, definiendo las políticas más adecuadas conforme a las expectativas de variación de los tipos de interés, y asume también la función de vigilancia de los mercados, controlando la evolución de los tipos de interés y otras variables macroeconómicas relevantes.

#### B. Gestión del riesgo de liquidez:

Es la posibilidad de que una entidad no pueda hacer frente a sus compromisos de pago (que puede surgir del desfase temporal en los flujos de caja o de necesidades imprevistas), o que para poder atenderlos tenga que recurrir a la obtención de fondos mediante soluciones gravosas.

Medidas desarrolladas en la entidad para prevenir el riesgo de liquidez:

- Elaboración de una información de gestión adecuada con la finalidad de conocer y gestionar la estructura de vencimientos de activos y pasivos. Partiendo de ejercicios de simulación de las necesidades de liquidez de la Entidad se eligen, dentro de las posibles medidas de financiación, las más adecuadas para la Caja (Emisión de Cédulas Hipotecarias, Titulizaciones, Programas de Pagarés, etc.).
- Existencia de un plan de contingencia en el que se prevén las medidas a tomar ante una falta repentina de liquidez en los mercados.

- Mantenimiento de líneas de financiación abiertas no utilizadas.

El seguimiento de este riesgo esta encomendado al Comité de Activos y Pasivos, donde se definen las estrategias para mantener la liquidez en niveles adecuados.

e) **IMPLANTACIÓN DE MODELOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ADAPTACIÓN A BIS II**

La Caja de Ahorros de Avila tiene dentro de sus objetivos básicos el mantenimiento de un adecuado nivel de solvencia, unido a la mejora en la gestión de los riesgos, por lo que todos los avances se están realizando en la construcción e implantación de los modelos avanzados propuestos por el Nuevo Acuerdo de Capital; esto nos está llevando a elaborar herramientas automáticas de decisión y seguimiento de los riesgos, basadas en la información histórica de la entidad y de los mercados, pudiendo reducir las provisiones estadísticas y, además, nos permitirán obtener un menor consumo de recursos propios.

**F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

**F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

**F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.**

**G** INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

**G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.**

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad

**G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.**

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
20.000	Inversión	21-06-2007	ALMENARA CAPITAL, S.L.	20,00	31/05/2007 FAVORABLE
9.700	Inversión	25-04-2007	LOSAN HOTELS WORLD VALUE ADDED. S.L.	5,02	31/05/2007 FAVORABLE
746	Inversión	31-05-2007	1 AUTOMOVILES INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	15,00	31/05/2007 FAVORABLE
466	Inversión	31-05-2007	DESARROLLO Y TECNOLOGÍA DEL AUTOMOVIL, S.A.	19,90	31/05/2007 FAVORABLE
21	Inversión	14-05-2007	DECANOS, SERVICIOS Y RESIDENCIAS DE MAYORES, S.A.	3,57	31/05/2007 FAVORABLE
720	Inversión	31-05-2007	LICASA I, S.A.	12,50	31/05/2007 FAVORABLE
4.000	Inversión	02-04-2007	AFIANZAMIENTO DE RIESGOS EFC, S.A.	1,36	31/05/2007 FAVORABLE
3.500	Inversión	29-06-2007	PROMOTORA DE VIVIENDAS LAMIRA, S.L.	50,00	31/05/2007 FAVORABLE

15	Inversión	31-05-2007	GESTIÓN PORCINA ABULENSE	10,00	31/05/2007 FAVORABLE
11.250	Inversión	31-05-2007	GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL	19,40	31/05/2007 FAVORABLE
715	Inversión	14-05-2007	CASER, S.A.	0,80	31/05/2007 FAVORABLE
1.500	Inversión	01-06-2007	JULIÁN MARTÍN, S.A.	20,00	31/05/2007 FAVORABLE
317	Inversión	10-05-2007	ALTER INMUEBLES, S.A.	11,94	31/05/2007 FAVORABLE
5.880	Inversión	27-09-2007	LAZORA II, S.A.	1,96	22/11/2007 FAVORABLE
2.488	Inversión	27-12-2007	NAVIERA MELIDE AIE	7,50	22/11/2007 FAVORABLE
2.597	Inversión	27-12-2007	NAVIERA NERGA AIE	19,00	22/11/2007 FAVORABLE
20.000	Inversión	14-12-2007	CONCESSIA, S.A.	7,30	22/11/2007 FAVORABLE

**G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.**

Número de Informes emitidos	2
-----------------------------	---

**G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.**

Fecha del informe	20-02-2008
-------------------	------------

**H REMUNERACIONES PERCIBIDAS**

**H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	1.227
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	0

**H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:**

**a) Consejo de Administración:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	115

**b) Comisión de Control:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	55

**c) Comisión de Retribuciones:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	1

**d) Comisión de Inversiones:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	3

**H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:**

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	0
--	---

**H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:**

Número de beneficiarios	
-------------------------	--

	Consejo de Administración	Asamblea General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		

**I CUOTAS PARTICIPATIVAS**

**I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:**

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
	0,00	0

**En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:**

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

- I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cuotapartícipe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen total
<b>Total:</b>		

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cuotapartícipe	Fecha operación	Descripción de la operación

- I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
<b>Total:</b>	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000
---	-------

- I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(\*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
<b>Total:</b>	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	---

- I.5. **Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.**

## **J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO**

**Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.**

**En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad.** A la fecha de emisión del presente Informe, la Comisión Nacional del Mercado de Valores no ha emitido un documento sobre Gobierno Corporativo aplicable a las Cajas de Ahorro. No obstante, Caja de Ávila recoge en sus Estatutos y Reglamentos Internos los criterios y principios de gobierno corporativo que se ajustan a las prácticas de buen gobierno generalmente aceptadas en este ámbito, y que se dirigen a la eficacia en su funcionamiento, la transparencia en interés de los impositores y la profesionalidad e independencia en su gestión.

Entre otras normas de gobierno corporativo, caben destacarse las siguientes:

- Régimen de actuación y principios contenidos en los Estatutos para la Asamblea General, Consejo de Administración, Comisión de Control, Comisión Ejecutiva, Presidente y Director General.
- Reglamentos internos de la Comisión de Inversiones, Comisión de Retribuciones y Comité de Auditoría.
- Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores.
- Informes de la Obra Social relativos a los intereses generales y sociales de las poblaciones comprendidas en el ámbito geográfico de actuación de la Caja, con especial dedicación a todos los agentes sociales que forman parte de la Caja y su entorno.

## **K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.**

Al no haber emitido Caja de Ávila cuotas participativas, no se cumplimentan, según la norma 1ª de la Circular 2/2005 de 21 de abril de la CNMV:

- Del apartado A.1.1, la "fecha de nombramiento" de los Consejeros Generales.

-Del apartado A.2.1, la identidad de los miembros del Consejo que no ostentan la condición de Consejero General.

-Del apartado A.2.11, el "número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente".

-Apartados: A.2.18, A.2.20, A.2.21, A.2.32, A.2.35, F.3, F.4, F.5, H.4

-Epígrafe I Cuotas Participativas.

En relación con el punto A.1.4:

La Asamblea General, pese a no tener Reglamento, tiene reglados estatutariamente, como queda patente en este informe, todas las normas relativas a composición, funcionamiento, estructura, actuación, etc. de manera que cuenta con un completo sistema de ordenación.

En relación con el punto H.1:

El importe de las remuneraciones correspondientes a sueldos y otras remuneraciones análogas percibidas por el personal clave de la Dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos y obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, corresponde a todos los miembros que componen el Comité de Dirección de la Entidad.

**Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24-04-2008.**

**Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo

**ADDENDA AL ANEXO I**

**A.1. ASAMBLEA GENERAL**

**A.1.1. CONSEJEROS GENERALES**

**CONSEJEROS GENERALES**

<b>Nombre del consejero general</b>	<b>Grupo al que pertenece</b>	<b>Fecha de nombramiento</b>
MARÍA CARMEN AVILÉS TOMÉ	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
JESÚS BURGOS GARCÍA	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
MARÍA PAZ CANALES GARZÓN	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
JUAN DIAZ JARO	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
EMILIO HERNÁNDEZ PÉREZ	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
MARÍA MAR HERRÁEZ GARCÍA	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
ÁUREO MARTÍN LABAJOS	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
VISITACIÓN PÉREZ BLÁZQUEZ	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
FRANCISCO JAVIER BENGOCHEA PERE	ENTIDADES INTERÉS GENERAL	
FERNANDO CARRASCO DEL RÍO	ENTIDADES INTERÉS GENERAL	
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SUÁREZ	ENTIDADES INTERÉS GENERAL	
CARLOS SÁINZ HURTADO	ENTIDADES INTERÉS GENERAL	
MIGUEL ÁNGEL GIL LÓPEZ	EMPLEADOS	
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ DE LA CALLE	EMPLEADOS	
FERNANDO MARTÍN GARCÍA	EMPLEADOS	
LUIS BENITO NUÑEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN GONZÁLEZ LÓPEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ADOLFO OVIEDO ÁLVAREZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FLORENCIO ADANERO MARTÍN	IMPOSITORES	
LAURENTINA ALONSO NIETO	IMPOSITORES	
SANTIAGO CAMPOS LÓPEZ	IMPOSITORES	
EMILIANO COLLADO VELÁZQUEZ	IMPOSITORES	
JUAN JOSÉ ENCINAR HERRERO	IMPOSITORES	
MARÍA DOLORES GALLEGOS SAN SEGUNDO	IMPOSITORES	
AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	IMPOSITORES	
JOSÉ GONZÁLEZ SAN AGAPITO	IMPOSITORES	
ARTURO HERNÁNDEZ CORREDOR	IMPOSITORES	
JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERRERO	IMPOSITORES	
MARIANO HERRERO MATÍAS	IMPOSITORES	
JOSÉ LUIS JIMÉNEZ GONZAGA	IMPOSITORES	
MIGUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	IMPOSITORES	
VIDAL JIMÉNEZ MARTÍN	IMPOSITORES	
ARTURO MANCEBO MARTÍN	IMPOSITORES	
FERNANDO NUÑEZ REBOLLO	IMPOSITORES	
ANTONIO PADRÓ IGLESIAS	IMPOSITORES	
LUIS PÉREZ PÉREZ	IMPOSITORES	
LUIS ALBERTO PLAZA MARTÍN	IMPOSITORES	
E. MIGUEL ANGEL SANCHEZ DELGADO	IMPOSITORES	
MARÍA PILAR ARAOZ HERNÁNDEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARÍA SONSOLES ARROYO FRAGUA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN JOSÉ CARVAJAL MARTÍN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ MANUEL GARABATO DÍAZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ARMANDO GARCÍA CUENCA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA NIETO	CORPORACIONES MUNICIPALES	

ANA MARÍA GRANADO SÁNCHEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANA MARÍA GUTIÉRREZ CARRASCO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ MARÍA MANSO GONZÁLEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIO PÉREZ MARTÍN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RUFINO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RUBÉN RODRÍGUEZ LUCAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
TOMÁS SANTAMARIA POLO	ENTIDADES INTERÉS GENERAL	
JOSÉ ENRIQUE BLANCO CEA	EMPLEADOS	
CESAR CHAVES BEIS	EMPLEADOS	
MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN	EMPLEADOS	
FELIX GOMEZ GONZALEZ	EMPLEADOS	
EUSEBIO MOYA PACHO	EMPLEADOS	
BENITO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	EMPLEADOS	
MARIA CARMEN SANCHEZ PARRA	EMPLEADOS	
PAULINO NICOLAS SANCHEZ SAMARTINO	EMPLEADOS	
JOSE SANCHIDRIAN RODRIGUEZ	EMPLEADOS	
JOSE LUIS VARELA JIMENEZ	EMPLEADOS	
JOSE LUIS GONZALEZ DIAZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CARLOS GONZALEZ GONZALEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FRUCTUOSO CORONA BLANCO	IMPOSITORES	
MARIA BEATRIZ DIAZ MORUECO	IMPOSITORES	
LUIS ALONSO ELVIRA HONTORIA	IMPOSITORES	
MATEO JESÚS GARCÍA FIZ	IMPOSITORES	
SONSOLES GARCIA SANCHEZ	IMPOSITORES	
MARIA PILAR GONZALEZ GOMEZ	IMPOSITORES	
ANGEL JIMENEZ MARTIN	IMPOSITORES	
JULIO LOPEZ ALONSO	IMPOSITORES	
JESUS CARLOS LOPEZ GARCIA	IMPOSITORES	
LORENZO LOPEZ JIMENEZ	IMPOSITORES	
MONICA LOPEZ VENEROS	IMPOSITORES	
JOSE MARTIN GUZMAN	IMPOSITORES	
MIGUEL ANGEL RESINA DOMINGUEZ	IMPOSITORES	
CARLOS EMILIO REVIEJO HERNANDEZ	IMPOSITORES	
PEDRO PABLO RODRIGUEZ VILLANUEVA	IMPOSITORES	
FAUSTINO TEJERINA PEDRERO	IMPOSITORES	
JESUS MARIA TERCiado VALLS	IMPOSITORES	
JOSE LUIS TROITINO VINUESA	IMPOSITORES	
ISABEL CASILLAS MARCOS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANGEL MATEOS TERLEIRA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ LUIS BARTOLOMÉ HERRANZ	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
ROSA MARÍA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
FERNANDO MARTÍN FERNÁNDEZ	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
JULIAN MARTÍN NAVARRO	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
JOSÉ MARÍA MONFORTE CARRASCO	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
ZACARÍAS MORENO CHAVES	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
ALBERTO MUÑOZ GONZÁLEZ	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
FELICIANO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
MARÍA ELENA SAN MIGUEL GARCÍA	CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	
AZUCENA ALONSO SORIA	IMPOSITORES	
ANGEL MARIANO AZANEDO BARBERO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MIGUEL ANGEL BELLO SÁNCHEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARÍA SORAYA BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARÍA JESÚS BRONCANO DÍAZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARÍA CARMEN CALLEJA SECO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
SANTOS CRESPO PULIDO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
TOMÁS DEL CASTILLO POLO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARÍA CARMEN ENRÍQUEZ GIL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ CARLOS GARCÍA RUBIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ PEDRO GONZÁLEZ ABELLA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ZOILO GUTIÉRREZ ÁVALOS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MOISÉS JIMÉNEZ BLANCO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARÍA CARMEN LANCHO GÓMEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ MARTÍN JIMÉNEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MERCEDES MARTÍN JUÁREZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	

PILAR OCHANDO FERNÁNDEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MIGUEL ÁNGEL DE LA PARRA SÁNCHEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PEDRO PABLO PASCUAL SANZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FRANCISCO DE PEDRAZA RIVAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
SANTIAGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MOISÉS SÁNCHEZ VETAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FRANCISCO JAVIER SOLER TORROJA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ MANUEL VILLACASTÍN BLÁZQUEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	

**A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:**

Descripción

**A.2. Consejo de Administración**

**A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.**